Informe Anual 2021



Tomo IV: Proposiciones

Nuiwari

Tomo I Defensa
Tomo II Gobernanza
Tomo III Cultura y fortalecimiento
Tomo IV Proposiciones

2021 Informe Anual

ÍNDICE

V. LA AGENDA PENDIENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO: PROPOSICIONES 3

5.1. PROPOSICIONES 2022 4

1. Atención a víctimas 4
2. Personas desaparecidas 7
3. Violencia contra las mujeres 12
4. Tortura 17
5. Seguridad y acceso a la justicia 19
6. Pueblos originarios y comunidades indígenas 27
7. Población LGBTTTIQ+ 33
8. Personas defensoras de derechos humanos y periodistas 38
9. Personas con mayor riesgo de vulnerabilidad social 41
   a) Personas mayores 41
   b) Personas con discapacidad 42
   c) Niñas, niños y adolescentes 44
   d) Personas en situación de extrema pobreza 48
10. Personas en contexto de movilidad humana 49
11. Juventudes 53
12. Medio ambiente 56
13. Educación y Salud en el contexto de la emergencia sanitaria 64
14. Agenda 2030 67
15. Economía y derechos humanos 69
16. Fortalecimiento del sistema de defensa y protección de derechos humanos en Jalisco 72

Kl´´ +Uximayatsika ta heima nuakamek+, tayunait+

Tijtechikauilia ika tekitl ipan to nauatilkayotl

Defendemos el trabajo a favor de los derechos humanos

V. LA AGENDA PENDIENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO: PROPOSICIONES

En este apartado, se presentan para su debida atención, una serie de propuestas de acciones y políticas públicas dirigidas a los poderes del Estado y a todos los gobiernos municipales. Estas proposiciones son el resultado de recomendaciones e informes especiales emitidos por esta defensoría, y que urge su atención por parte de las autoridades. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de la CEDHJ.

Las proposiciones están divididas por agendas de derechos conforme a estándares internacionales, y son prácticamente una hoja de ruta pendiente de cumplimiento que guía a toda autoridad para apuntalar el respeto y garantía de los derechos y libertades fundamentales en nuestra entidad. Algunas de las proposiciones se plantean con el propósito específico de hacer frente a la pandemia con enfoque de derechos humanos.

Ademas, es pertinente recordar que, en cada resolución que emité la CEDHJ, existe una responsabilidad jurídica y moral que implica a las autoridades a quienes se dirige, por lo que se hace un llamado para que acepten y cumplan con cabalidad las recomendaciones en las que invariablemente están documentadas violaciones a los derechos y libertades fundamentales de las personas.

Importante destacar que es sumamente necesario actualizar y fortalecer el sistema público de defensa de derechos humanos, no solamente de Jalisco, sino de México. A casi ya tres décadas de su existencia, las comisiones públicas de derechos humanos requieren mayores herramientas y facultades de intervención para atender los retos y exigencias, tanto de corte individual como colectivo, que demanda la sociedad y que los gobiernos deben atender en circunstancias cada vez más complejas.

El proceso de renovación de la persona titular de la CEDHJ, que se deberá realizar en 2022, es una oportunidad para un renacimiento –Niuwari- y fortalecimiento del sistema no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos. En esa ruta se presentan planteamientos iniciales para generar un proceso de análisis y consulta desde un esquema de gobernanza que impulse la transformación y alcances de la CEDHJ acorde a las demandas ciudadanas de la actualidad.

5.1. PROPOSICIONES 2022

1. Atención a víctimas



Al poder Ejecutivo

Primera. Con el objetivo de verificar que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas cumpla cabalmente con su encomienda de otorgar las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral del daño a las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos; se debe instruir urgentemente la instalación y debido funcionamiento del Sistema Estatal de Atención a Víctimas con el alto compromiso de que cada una de las instituciones integrantes lleve a cabo sus obligaciones en los términos establecidos en la Ley. Para ello, deberán realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias que resulten necesarias para verificar el debido funcionamiento de su órgano operador, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con el fin de que las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos que habitan en todas las regiones del estado reciban la atención integral que les permita, en la medida de lo posible, el restablecimiento de su dignidad y la recuperación de su proyecto de vida.

Segunda. Se instruya realizar todas las acciones y actos jurídicos necesarios y suficientes para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas resuelva en tiempo y forma todas las solicitudes y peticiones pendientes y futuras para el otorgamiento de las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral del daño, así como para la elaboración de los planes de reparación integral en los que se incluyan las compensaciones económicas subsidiarias, con el objetivo de que estas sean otorgadas de manera oportuna.

Tercera. Que, considerando las implicaciones de la emergencia sanitaria que obligan a la adecuación de estrategias y procesos, se lleven a cabo todas las medidas y acciones necesarias a efecto de que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas cumpla cabalmente con su encomienda de otorgar las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral del daño a las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos. Al efecto se debe considerar que las víctimas sufren mayores niveles de vulnerabilidad antes y durante la pandemia.

Al poder Legislativo

Primera. El 3 de enero de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma de la Ley General de Víctimas, de las principales modificaciones que tuvo la ley fue considerar el interés superior de la niñez y la afectación al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas del delito y de violaciones derechos humanos con el objetivo de garantizar a las víctimas directas e indirectas el otorgamiento de las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral del daño en los términos de dicha reforma, contribuyendo con ello a la eliminación de los esquemas de discriminación, marginación y victimización secundaria. Sin embargo, a cuatro años de entrar en vigor dicha reforma en la que destaca la importancia de que los Poderes Legislativos de las entidades federativas del país realicen las modificaciones legislativas correspondientes a cada entidad, el estado de Jalisco no ha cumplido con lo establecido en el artículo noveno transitorio de dicho decreto; por lo que de manera urgente se solicita lleven a cabo las acciones legislativas para la armonización de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco con la Ley General de Víctimas a fin de garantizar los derechos de las víctimas.

Segunda. En tanto no se lleve a cabo la armonización legislativa de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco con la Ley General, realicen las acciones legislativas correspondientes para garantizar la participación de la sociedad en las decisiones del Pleno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a través de las o los comisionados ciudadanos que deban ser nombradas(os) por el Congreso del Estado en términos de la ley vigente. Lo anterior, en razón de que las comisionadas ciudadanas que daban voz a la sociedad dentro del Pleno de la CEEAVJ, concluyeron su gestión en mayo de 2019

Al poder Judicial

Única. Disponga lo necesario para incentivar jornadas de capacitación a las impartidoras e impartidores de justicia del estado, así como al personal técnico y administrativo que labora en los distritos judiciales de Jalisco, sobre los nuevos estándares nacionales e internacionales de protección en materia de derechos humanos, con el objetivo de fortalecer el tratamiento integral para las víctimas, garantizando sus derechos en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, así como los protocolos de actuación establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la materia, y con ello contribuir al desarrollo del debido proceso para lograr el acceso a la verdad, a la justicia y a reparación integral del daño.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia y capacidades, coadyuven con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas garantizando el otorgamiento de las medidas de ayuda inmediata acorde a la gravedad del daño sufrido y con enfoque diferencial y especializado, considerando la atención médica, odontológica, quirúrgica, hospitalaria, psicológica, gastos funerarios en caso de fallecimiento de la víctima directa.

Segunda. Habilitar casas de refugio y acogida, alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad, traslados, protección personal para las víctimas que presenten algún riesgo contra su vida o integridad física o psicoemocional.



2. Personas desaparecidas



Al poder Ejecutivo

Primera. Que con la participación de todas las dependencias y áreas de gobierno que resulten necesarias, en coordinación con los 125 ayuntamientos del estado, inicien un proceso extraordinario para actualizar los diagnósticos sobre la situación estatal en temas de seguridad con énfasis en el flagelo de la desaparición de personas, las causas, distribución geográfica de la frecuencia delictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan perfeccionar la investigación, emitiendo propuestas que contengan las acciones, estrategias y mecanismos operativos necesarios con el objetivo de prevenir, combatir y erradicar la desaparición de personas; incluyendo las prevenciones presupuestarias para proporcionar una eficaz y eficiente seguridad ciudadana a los habitantes de cada municipio.

Segunda. Garantizar a los colectivos y familiares de personas desaparecidas el principio de participación conjunta en los procesos de creación de políticas públicas para la prevención, atención, combate y erradicación de los delitos en materia de desaparición de personas, así como los derechos de coadyuvancia y colaboración en las acciones de investigación, búsqueda e identificación, con el objetivo de que tengan acceso total a los procesos, se incorpore a ellos toda la información que puedan aportar para el esclarecimiento de le hechos, y se les permita en todo momento acudir a lugares y revisar los registros para fines de identificación.

Tercera. Generar de manera coordinada las políticas públicas sobre la actuación de los tres poderes de gobierno, en materia de atención y reparación integral del daño a las víctimas de delito y de violaciones de derechos humanos, bajo la premisa que deben construirse a partir de sus necesidades y experiencias, y en los términos establecidos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.

Cuarta. Se realicen de forma urgente los procesos necesarios y suficientes para sustentar una inversión presupuestal extraordinaria en las instituciones y dependencias relacionadas con la agenda de personas desaparecidas a efecto de que cuenten con los recursos que garantizen eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus responsabilidades. Entre otras, se deben orientar recursos extraordinarios a las siguientes instituciones:

a) A la Fiscalía Estatal, para que disponga de los suficientes recursos humanos, técnicos, tecnológicos y materiales en la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas con el fin de garantizar una procuración de justicia pronta, expedita e imparcial y con ello atender, combatir y erradicar de manera eficiente y eficaz el delito de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.
b) Al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que en las distintas áreas que realizan dictámenes para la identificación humana, se cuente con el personal profesional, técnico y científico especializado, además de instalaciones, equipos tecnológicos, material e instrumentos necesarios, para que de manera oportuna, completa, ágil y certera elaboren con prontitud, eficacia y eficiencia los dictámenes periciales que les solicitan las diversas autoridades ministeriales, judiciales, organismos públicos defensores de derechos humanos y otras instituciones públicas, así como colectivos y familiares de personas desaparecidas.
c) Se le dote a la Comisión de Búsqueda de Personas de los recursos humanos, materiales y tecnológicos suficientes para que esté en condiciones de implementar las acciones de búsqueda inmediata, contempladas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y los protocolos que de ella emanan y crear oficinas regionales en municipios o regiones del estado, con mayor incidencia de desapariciones en los términos establecidos en la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.
d) Se le proporcione a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de los recursos humanos suficientes para brindar la asesoría jurídica y representación a las víctimas del delito en los doce Distritos Judiciales en el Estado; así como de los recursos financieros que le permitan brindar las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral del daño a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, en términos de lo dispuesto por la Ley de Atención a Víctimas del Estado y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y así pueda realizar sus funciones de manera oportuna, eficaz y completa.

Quinta. Concretar con urgencia la creación del Centro de Identificación Humana del Estado que albergue las disciplinas de antropología forense, criminalística de campo, medicina y odontología forense, así como las áreas de osteoteca, servicio médico forense, salas de disección, cuartos fríos para la conservación y resguardo de cuerpos, nichos para el resguardo temporal de cuerpos y/o restos humanos, toma de muestras de genética bodega temporal para el almacenamiento de indicios, áreas de identificación y atención de víctimas; por lo que es indispensable que cuente con las siguientes áreas de: Criminología, Antropología, Odontología, Arqueología, Psicología, Criminalística, Genética, Identificación, Patología, Laboratorio Rayos X y Osteoteca.

Sexta. Fortalecer las acciones de coordinación entre la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, la Comisión Estatal de Búsqueda, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para la búsqueda inmediata de las personas desaparecidas, independientemente que exista o no denuncia formal. En todas las acciones, mecanismos y procedimientos para la búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones, las autoridades deben presumir que la Persona Desaparecida está con vida.

Séptima. Se formalice con la Fiscalía Estatal y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses el convenio para establecer protocolo de búsqueda permanente y de transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la localización de personas desaparecidas, la Fiscalía Estatal, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Comisión de Búsqueda de Personas, en los términos que establezcan la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, misma que entró en vigor el 6 de marzo de 2021 y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Octava. Que las diferentes áreas de la Fiscalía Estatal, −Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas y las Direcciones de Homicidios, Puestos de Socorros, Hechos de Sangre y Transporte Público, así como la Fiscalía Regional− generen un sistema de información de las personas localizadas sin vida y que estén relacionadas con las indagatorias que integran y las que se generen a futuro, que contenga toda la información del cuestionario Post Mortem, con una visión de futura interconexión con los sistemas que se trabajan en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado, con el objetivo de informar inmediatamente a la Fiscalía Especial para verificar si cuenta con denuncia por desaparición, lograr su pronta identificación y entrega a sus familiares.

Novena. Que el personal operativo de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas y de la Policía de Investigación, realice las acciones de investigación y búsqueda de las personas desaparecidas con base en las disposiciones establecidas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, misma que entró en vigor el 6 de marzo de 2021.

Así como en el Protocolo Homologado para la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, aprobado por el Sistema Nacional de Búsqueda, y, vigente a partir de enero de 2021; bajo los principios de efectividad y exhaustividad.

Décima. Que en toda investigación de casos de desaparición de personas se tome en cuenta su complejidad, y tratándose de mujeres, migrantes, menores de edad, integrantes de pueblos originarios y comunidades indígenas, defensores de derechos humanos y periodistas, se realizase con un enfoque especial y diferenciado, y con perspectiva de género.

Décima primera. La Fiscalía Estatal, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la Inhumación de Cadáveres, deben, en todo momento, privilegiar y agotar las acciones y procedimientos de identificación y búsqueda de familiares de las personas fallecidas sin identificar que se encuentran bajo resguardo del Instituto, y sólo en caso de que las investigaciones no produzcan resultados positivos, se les inhume en un lugar digno. Ante este último supuesto, la Fiscalía Estatal deberá continuar con las diligencias necesarias para lograr la identificación y entrega de las personas fallecidas a sus familiares, con el objetivo de que éstas no queden en el olvido.

Décima segunda. Integrar el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, armonizado con los registros de denuncias y carpetas de investigación o averiguaciones previas abiertas por desapariciones de personas tomando en cuenta los preceptos metodológicos de la perspectiva de género y el enfoque diferenciado.

Décima tercera. Se realicen sin demora los perfiles genéticos tanto de las personas fallecidas sin identificar que se encuentran bajo resguardo del IJCF, así como de los familiares de personas desaparecidas con el objetivo de realizar las confrontan correspondientes y lograr la pronta y plena identificación de los cadáveres, así como la entrega inmediata a sus familiares.

Decima cuarta. Creación y activación de Células de Búsqueda y alertas municipales, regionales y estatales, ante el aumento de incidencia de desaparición de personas, determinando el nivel de amenaza a la población para operar mecanismos de comunicación y respuestas inmediatas y adecuadas a la sociedad para la prevención y protección de sus derechos humanos, y en su caso, para una eficiente y efectiva búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Décima quinta. Implementación de un programa integral de capacitación y actualización de las y los servidores públicos estatales y municipales, respecto a las medidas de atención a las víctimas que prevén las legislaciones en la materia, a fin de que garanticen la atención con calidad y calidez en plazos razonables, respetuosas de su dignidad humana, y que ninguna condición particular de ésta sea motivo para negarle su calidad de víctima.

De igual forma se debe garantizar la capacitación de todas las personas que integran las células de búsqueda en todo el Estado, promoviendo su certificación bajo estándares de competencia debidamente acreditados.

Décima sexta. La Fiscalía Especial informará si ya cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para el inicio de operaciones del Registro Estatal de Fosas, donde se concentre la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de todos los municipios del estado, así como de las fosas clandestinas que las autoridades localicen en el territorio estatal, el cual incluirá las características, ubicación y fechas de localización, así como de los cuerpos y fragmentos anatómicos encontrados, cuya información debe estar vinculada inmediata y sistemáticamente a los demás registros de personas desaparecidas que se proponen.

Décima séptima. Con el objetivo de lograr la plena aplicación de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco, realicen las acciones necesarias para analizar la asignación del presupuesto indispensable para la operación de los mecanismos establecidos en dicha legislación, así como para el análisis y aprobación de los reglamentos pendientes; lo anterior, garantizando en todo momento la participación conjunta de colectivos, familiares y especialistas.

Al poder Legislativo

Primera. Considerando que el 5 de marzo de 2021 se publicó la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, para garantizar su plena y adecuada aplicación, se solicita la aprobación de las partidas presupuestales inherentes, para que se destinen los recursos necesarios para atender de manera eficaz los derechos de las víctimas y sus familiares.

Segunda. Con el objetivo de lograr la plena aplicación de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco, realicen las acciones necesarias para analizar la asignación del presupuesto indispensable para la operación de los mecanismos establecidos en dicha legislación, así como para el análisis y aprobación de los reglamentos pendientes; lo anterior, garantizando en todo momento la participación conjunta de colectivos, familiares y especialistas.

Al poder Judicial

Única. Que en coordinación con todas las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, y de búsqueda de personas desaparecidas, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, atiendan solidariamente el reclamo de las familias redoblando proactivamente los esfuerzos institucionales para dar las respuestas más adecuadas a la solución del problema y, en particular, garantizar sus derechos de acceso a la justicia, a conocer la verdad y a una reparación integral.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. Se avance de forma real y progresiva en el cumplimiento de las 125 recomendaciones emitidas a los gobiernos municipales por las omisiones y deficiente cumplimiento de los deberes y obligaciones para prevenir y atender los casos de desaparición de personas.

Segunda. Que consideren en las proyecciones presupuestarias, partidas económicas para apoyar a las familias en la realización de dictamenes periciales que agilicen la labor de búsqueda de identificación de sus seres queridos desaparecidos.

Tercera. Que, en el ámbito de sus facultades y competencias, coadyuven con las autoridades de los distintos niveles de gobierno, atendiendo solidariamente el reclamo de las familias, redoblando proactivamente los esfuerzos institucionales para dar las respuestas más adecuadas a la que sin duda, es la mayor tragedia social de nuestro tiempo.

3. Violencia contra las mujeres

Es importante enfatizar, que gran parte de las proposiciones que aquí se colocan, ya han sido anteriormente solicitadas de forma respetuosa a las autoridades. Es necesario insistir en que las mismas, son el resultado de un trabajo arduo y análisis profundo sobre las violaciones a derechos humanos de las niñas y mujeres que de forma más recurrente se han identificado y que gran parte de ellas, resulta de una ausencia de lineamientos, protocolos, reformas o capacidades instaladas en el personal que atiende los asuntos de violencia de género contra las mujeres.



Fuente: Plataforma de Seguridad Jalisco; última revisión: 31 de enero 2022.

Al poder Ejecutivo

Es necesario resaltar la trascendencia de dar puntual seguimiento a la *Estrategia de prevención y sanción a las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres* que fue presentada por el ejecutivo en el año 2019, de la cual surgen dos líneas centrales, la primera, de prevención de la violencia feminicida, a partir de la cual se informó sobre el fortalecimiento en los procesos de emisión y organización de las medidas y órdenes de protección, así como de la coordinación para la búsqueda y localización inmediata de niñas y mujeres. La segunda línea, sobre procuración y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de feminicidio y las resoluciones resultantes de la Alerta de Violencia. Con relación a lo anterior, se solicita lo siguiente:

Primera. Trabajar en la prevención de los feminicidios, a partir de una adecuada atención de los asuntos relacionados con violencia familiar. De los cuales se ha evidenciado una ausencia de criterios para realización de una investigación adecuada que los asuntos logren judicializarse y resolverse en aras de brindar una protección real y reparación integral a las víctimas. En ese sentido es necesario, impulsar diversas acciones relacionadas con la creación de un *Protocolo de Investigación en casos de Violencia Familiar,* un programa intensivo de formación para el personal que atienda a mujeres víctimas de violencia, así como la emisión de campañas masivas que visibilicen las violencias machistas por razón de género y que tengan como objeto, la construcción de masculinidades afectivas y no violentas.

Segunda. Es necesario trabajar desde las instituciones encargadas de garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, a fin de impulsar los cambios necesarios para atender los criterios emitidos recientemente por la SCJN y que todo el sector salud del Estado y las agencias ministeriales de la Fiscalía Estatal, cuenten con la formación y las capacidades necesarias para aplicar adecuadamente la Norma Oficial Mexicana 046/SSA2/2005, en casos de violencia sexual y/o familiar así como para dar continuidad a la implementación del Programa de Interrupción Legal del Embarazo en todas las regiones sanitarias, donde se asegure la debida dotación de medicamento y se garantice la existencia de no objetores de conciencia para su debida aplicación.

Tercera. Emitir un Protocolo para la emisión y seguimiento de las *órdenes y medidas de protección* que contemple a todas las autoridades que deben coordinarse desde la aplicación de un análisis de riesgo, la elaboración de las ordenes que atiendan a la situación particular y que considere a todas las autoridades implicadas en su adecuado seguimiento.

Cuarta. Implementar un programa permanente de capacitación en la implementación de los Protocolos Alba y de Investigación en el delito de feminicidio por parte de todas las autoridades implicadas en la investigación, búsqueda y localización. Ya que se ha evidenciado a través de distintas recomendaciones, la violación reiterada de derechos humanos de las víctimas directas e indirectas con relación a la debida diligencia reforzada y la aplicación de los protocolos vigentes en casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres (NAM) y feminicidio.

Quinta. Dar seguimiento a la aceptación realizada por el Gobierno del Estado en la Recomendación 5/2019, para que se instalen refugios regionales o casas de medio camino en coordinación con los municipios, para la atención y protección de mujeres en situación de violencia en los que se cuente con personal de seguridad pública y atención psicológica, jurídica y médica a efecto de salvaguardar la integridad y seguridad de las mujeres sus hijas e hijos.

Sexta: Fortalecer al Refugio Estatal CAMETH con recurso humano capacitado y certificado en atención a víctimas, así como con recurso material que garantice que las mujeres víctimas así como sus hijos e hijas puedan llevar una estancia en un espacio digno, que cuente con personal de seguridad suficiente, con instalaciones adecuadas y que se cuenten con los equipos multidisciplinarios para la atención especializada.

Es necesario re dignificar el refugio y convertirlo en un espacio seguro y que les permita bajo un modelo puntual a las mujeres víctimas reincorporarse paulatinamente de forma integral y segura una vez que egresen de dicho centro.

Séptima. Asignar de forma urgente los recursos que resulten necesarios para:

- Fortalecer la Agencia Especializada de Feminicidio en la Fiscalía del Estado para que cuente con recursos humanos y materiales suficientes para atender la creciente problemática de violencia feminicida tanto en el área metropolitana como en las regiones del Estado.
- Concluir con la realización del Banco Estatal de Datos de Casos de Violencia contra las Mujeres , la capacitación para el personal que habrá de mantenerlo actualizado y su adecuada implementación.
- Fortalecer al instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a partir de la contratación y habilitación de peritas y peritos para disminuir el rezago y dar continuidad a la instalación de capacidades y se explore la posibilidad de aplicar dictámenes periciales diversos que permitan identificar las distintas manifestaciones de violencias que pueden vivir las víctimas.
- Fortalecer a los centros de justicia de Guadalajara y Puerto Vallarta con personal capacitado y certificado en atención a víctimas de violencia, programas permanentes de contención emocional y concluir con la construcción del centro de justicia de la región norte así como con la consolidación de la red de centros de justicia anunciada por el ejecutivo durante del 2021.

Octava. Atender las medidas de la Alerta de Violencia de Género, así como el Plan Estratégico para dar cumplimiento a la AVGM elaborado por la SISEMH y del cual se desprenden acciones relacionadas con las distintas instituciones en aras de garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y entre las cuales se resaltan:

- La elaboración del Manual de Procedimientos para implementación de Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado de Jalisco para las áreas forenses, guía técnica para fotografía forense con perspectiva de género y guía técnica para laboratorio químico-forense con perspectiva de género. Creación de la Unidad Multidisciplinaria de Investigación Forense de Delitos en razón de Género.
- Elaboración de un mecanismo de seguimiento y evaluación periódica de las órdenes de protección, que incluya el registro administrativo de las órdenes valoradas y dictadas por las autoridades competentes, con indicadores específicos.
- Diseño de un programa continuo de capacitación para servidoras y servidores públicos, en materia de desaparición de personas, con enfoque de derechos humanos y género
- Apertura de la Unidad de Atención a Violencia Sexual en Tlajomulco de Zúñiga

Al poder Legislativo

Primera. Con la finalidad de brindar máxima protección en el reconocimiento, goce y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, se impulse la armonización de la normativa en la materia de conformidad los estándares internacionales y que las mismas sean en el marco de los criterios establecidos en la *Guía práctica para la incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo de ONU Mujeres y la Guía políticas públicas con enfoque de derechos humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.*

Segunda. Se impulse la reforma de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a efecto de que se contemplen como modalidades de violencia contra las mujeres por razón de género, la violencia obstétrica, violencia vicaria, y la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos.

Tercera. Impulsar la reforma de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a efecto de que en el rubro de la modalidad de violencia feminicida, se visibilice y reconozca como efecto colateral de esta modalidad de violencia, a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidios; como víctimas indirectas de esta modalidad de violencia extrema por razón de género. Asimismo, se contemple en dicha ley, como medida de reparación del daño, que en caso de que la víctima directa de feminicidio tenga hijas e hijos, y que la persona generadora del hecho victimizante sea el padre, tanto él, como cualquier integrante de la familia paterna de la niñez que quedó en orfandad, no tendrán acceso obtener la custodia correspondiente.

Cuarta. Impulsar la reforma la Ley de Atención a Víctimas del Estado, a efecto de que se contemple a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidios, como sujetos para la reparación del daño del fondo estatal para víctimas y que la reparación incluya las medidas integrales establecidas conforme los estándares internacionales.

Quinta. Armonizar la Constitución Local, el Código Penal del Estado, la Ley Estatal de Salud y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Jalisco, conforme los estándares internacionales y con las recién emitidas resoluciones de la SCJN sobre la inconstitucionalidad de la penalización absoluta al aborto y los límites y lineamientos para la objeción de conciencia.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. Se avance de forma real y progresiva en el cumplimiento de las 125 recomendaciones emitidas por esta defensoría en razón de la ausencia de políticas públicas integrales y de la violación al derecho de igualdad y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de las niñas, adolescentes y mujeres que viven y transitan en los 125 municipios del estado que contemplan, entre otras acciones:

a) Elaboración de diagnósticos situacionales sobre la violencia y desigualdad de género que sirva como base para la creación de los programas rectores de igualdad y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que deberán crearse a partir del trabajo que se realice desde los sistemas municipales en ambas materias.
b) Elaboración de programas permanentes de capacitación especializada al personal que atiende a mujeres víctimas de violencia así como programas de atención para víctimas directas e indirectas de las diferentes manifestaciones de violencia de género.
c) la creación y fortalecimiento de unidades de atención a mujeres víctimas de violencia, así como de búsqueda y seguimiento de las ordenes de protección.
d) Campañas de prevención de los distintos tipos de violencia, dirigidas a hombres, así como la instalación de centros de reeducación de conductas violentas y la creación de protocolos para prevenir, atender y sancionar el acoso sexual en las administraciones municipales.
e) Fortalecimiento presupuestal a los mecanismos de adelanto para las mujeres, creación del anexo transversal de igualdad y de asignación presupuestal para la reparación del daño.

Segunda. Adoptar medidas y acciones específicas contempladas en el plan estratégico municipal para el seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Jalisco, en el que se contemple de manera enunciativa, más no imitativa lo siguiente:

a) Formación especializada en la aplicación de la NOM 046, del Programa ILE y de la no objeción de conciencia a personal médico y de enfermería adscrito al área de servicios médicos municipales.
b) Crear un registro administrativo de seguimiento y control de las órdenes de protección dictadas por autoridades competentes, relacionadas con mujeres receptoras de violencia por razón de género que atienden en su municipio.
c) Formación técnica especializada al personal de las distintas áreas que reportan información al banco estatal a fin de que provean los datos requeridos sobre la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en su municipio.
d) Designación y formación de perfiles adecuados para la atención e implementación del Protocolo Alba en la búsqueda inmediata y localización de mujeres desaparecidas.
e) Creación de células de búsqueda de mujeres desaparecidas.
f) Reporte cuatrimestral sobre la implementación del Protocolo Alba en la búsqueda inmediata y localización de mujeres desaparecidas.

Tercera. Realizar campañas permanentes para la visibilización de la violencia política en razón de género como una modalidad de violencia y una violación al derecho de las mujeres a participar de la política y a ejercer su función pública en condiciones adecuadas y de igualdad.

4. Tortura

Al poder Ejecutivo

Primera. Crear la fiscalía especial para casos de tortura con plena autonomía técnica y operativa para el conocimiento, investigación y persecución de delitos previstos en Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la cual cuente con Ministerios Públicos, policías, servicios periciales y técnicos especializados; dotadas de los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para su efectiva operación.

Segunda. Se otorguen los recursos necesarios al IJCF para que cuente con el suficiente personal profesional, técnico y científico especializado, que resulte necesario para la observancia del Protocolo de Estambul con el propósito de aplicarlo debidamente, y elaboren con prontitud, eficacia y eficiencia los dictámenes periciales que al respecto se emitan conforme lo disponen tanto la ley general como la estatal, para investigar, sancionar y erradicar la tortura, y los instrumentos internacionales en la materia suscritos por nuestro país.

Tercera. Se implementen de forma adecuada y se mantengan actualizados, los siguientes registros: Registro Estatal del Delito de Tortura, Registro de Víctimas de Tortura y Registro Administrativo de Detenciones, conforme a lo dispuesto y para los efectos previstos en los protocolos internacionales y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Ley General de Víctimas y la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Cuarta. Ante la persistencia de quejas por tortura derivadas de la investigación y persecución del delito, y que en varios casos no ha quedado eliminada a pesar de que hace tiempo entró en vigor el sistema de justicia penal acusatorio y la ley general que la previene y sanciona; esta Comisión Estatal de Derechos Humanos insiste en que deben garantizarse las capacidades de aprendizaje institucional en las prácticas ministeriales para investigar y perseguir el delito, por lo que se reitera la urgente necesidad de elaborar un documento de análisis crítico sobre las deficiencias que obligan a agentes del Estado a optar por la tortura como método de "investigación". Asimismo, generar una estrategia de aprendizaje interinstitucional y de diseño y evaluación de los protocolos de actuación policial y ministerial que permitan investigar delitos conforme al canon constitucional y garantizar justicia a las víctimas y el debido proceso a las personas imputadas.

Quinta. Se implementen programas calendarizados para 2022, sobre capacitación a las personas servidoras públicas a cargo de personas privadas de su libertad, en lugares como: centros de reinserción social, cárceles y separos municipales, agencias del Ministerio Público, centros de internamiento para adolescentes, instituciones psiquiátricas, estaciones migratorias, centros de internamiento para el tratamiento de adicciones (anexos) y albergues para menores de edad o para adultos mayores, en temas relacionados con tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y derechos humanos.

Sexta. Que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben asegurar que todas las denuncias de tortura y maltratos sean investigadas prontamente, de manera imparcial, independiente y completa, y que los responsables sean procesados y sancionados tanto penal como administrativamente; asimismo, que se investigue y apliquen sanciones acordes a la severidad del delito, tanto a los autores materiales como a quienes ordenaron, consintieron tácita o explícitamente, o no evitaron o no reportaron la tortura.

Al poder Legislativo

Única. Se realicen las reformas legislativas conducentes, para armonizar la legislación estatal que corresponda, incluyendo la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, para que se establezca el Mecanismo Estatal de Prevención a la Tortura adscrito a la CEDHJ, con competencia en el estado, que cuente con las mismas atribuciones y facultades previstas en la citada Ley General para el Mecanismo Nacional de Prevención a la Tortura.

Al poder Judicial

Única. Se implemente un registro institucional para documentar y sancionar los casos en que los jueces o fiscales no ordenen de oficio investigaciones sobre casos de posible tortura al recibir denuncias, tener noticia o constatar posibles actos de tortura.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Primera. Concrete la capacitación profesional y progresiva a todos los cuerpos policiales de prevención e investigación del delito, en materia de respeto y protección de los derechos humanos, uso de la fuerza y utilización de armas de fuego bajo los parámetros internacionales y convencionales. Por tanto, en coordinación y colaboración en el marco de la legislación aplicable, es indispensable crear un protocolo estatal para el uso y control legítimo de la fuerza pública y las armas de fuego.

Bajo los parámetros y términos señalados, las citadas autoridades, en los ámbitos de sus competencias, tienen que fortalecer e institucionalizar jornadas periódicas de capacitación para la aplicación efectiva del Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura.

Segunda. Se realicen las gestiones necesarias, para que a mediano plazo y tal y como ya se está realizando en algunos municipios, se doten de cámaras de videograbación portátiles para vehículos y agentes (body cam) para cualquier detención que realicen los policías municipales, queden debidamente videograbadas. Lo anterior permitiría prevenir actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como detenciones ilegales y garantizar la inmediata puesta a disposición de la persona detenida ante la autoridad competente.

5. Seguridad y acceso a la justicia



Al poder Ejecutivo

Primera. Concebir la seguridad ciudadana con un enfoque en la construcción de mayores niveles de ciudadanía democrática, a fin de que ésta sea autogestora, proactiva y propositiva, contando desde luego con la participación estrecha de los cuerpos policiales.

Para lo cual como acción prioritaria en un esquema de gobernanza, junto con los ayuntamientos, sociedad civil organizada y universidades, se debe realizar o actualizar un diagnóstico con metodología científica sobre la problemática de inseguridad de acceso a la justicia que se presenta en el área metropolitana y en cada región del estado, donde además se puedan georreferenciar y analizar desde una perspectiva estructural las zonas con mayor índice de delincuencia a fin de proponer los objetivos y políticas para la prevención y solución óptima desde un enfoque de género y derechos humanos.

Segunda. Se fortalezca la coordinación en los tres órdenes de gobierno, para combatir la inseguridad, solicitando a las dependencias y autoridades competentes en materia de seguridad pública del estado de Jalisco que, en concertación con las autoridades municipales, se robustezcan y mejoren los mecanismos de enlace que consoliden el modelo de seguridad ciudadana diseñado y planteado en los programas estatales sobre la prevención social de la violencia, tendente a garantizar la paz y seguridad de los habitantes del estado de Jalisco, asignando para ello un presupuesto suficiente y progresivo.

Tercera. En relación con el tema de la Seguridad Pública Estatal, es imprescindible la creación de políticas públicas y acciones de gobierno diseñadas no sólo bajo la perspectiva de una visión centralizada, sino de acuerdo a las necesidades, características y circunstancias propias de cada región, sin dejar de prestar atención a los lugares más alejados, de la capital o de las ciudades medias, o aquellos que tienen menor acceso de vialidades o comunicación, es por ello que esta Comisión considera oportuno reiterar algunas recomendaciones que se han realizado desde el 2018 (Recomendación general 2/2018 y recomendación 50/2018), que resultan necesarias para hacer frente a la indiscutible afectación que han tenido las acciones relacionadas con la delincuencia organizada en comunidades alejadas de los municipios del interior del Estado:

a) Que se analice y elabore una Ley Estatal sobre desplazamientos Forzados Internos, en la que se reconozcan y se creen mecanismos para hacer efectivos los derechos de las personas víctimas de ese fenómeno, los deberes del Estado y los municipios frente a los afectados y las acciones de prevención y control necesarias para combatir los crímenes y a los autores que las originen, y se reparen los impactos económicos y sociales que sufren los afectados.
b) Se creen mecanismos accesibles para que quienes se encuentran en peligro de sufrir desplazamientos, o han sido afectados por ellos, puedan interponer medios de defensa administrativos y recursos legales efectivos ante las autoridades municipales y estatales.
c) Se establezcan las bases para contemplar, como último recurso, la reubicación de comunidades, y para la creación de centros de población alternos, con la participación de autoridades de los tres niveles de gobierno.
d) Se creen protocolos de actuación interdisciplinaria en casos de peligro de personas o comunidades que pudieran ser víctimas de desplazamiento, para que las autoridades estatales y municipales correspondientes, presten la atención inmediata y se salvaguarden sus derechos, y se brinde atención especializada a los más vulnerables, como niños, personas con discapacidad, adultos mayores, etc.; se realicen inventarios de los bienes, semovientes y otros objetos que pudieran resultar de valor para los habitantes o pobladores de una comunidad.
e) Que se establezca como una obligación, para el diseño de políticas públicas y acciones de Seguridad, la creación de un mapa delincuencial, que deba mantener actualizado la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y la creación de comités en las regiones más críticas, en los que participen las Secretarías que resulten necesarias, la dirección de protección civil, las instituciones de asistencia social estatal y municipal, grupos de la sociedad civil organizada y los ayuntamientos, para la toma de decisiones.
f) Se considere como una acción prioritaria, tanto de manera preventiva, como en caso de la aparición de datos de alerta en materia de Seguridad Pública, la realización de operativos para favorecer la unidad familiar.
g) Se cuente con protocolos para la localización de víctimas de desaparición de personas, en los que se tome en cuenta la situación geográfica del lugar de la desaparición, y la posible necesidad de realizar operativos conjuntos entre autoridades estatales con las de otra entidad federativa o de la federación; especialmente en municipios que colindan con otras entidades federales.
h) En caso de desplazamientos de personas o comunidades, exista una instancia que coordine la participación de las Secretarías de Estado correspondientes, de salud, educación, servicios de vivienda, alimentación, capacitación para el trabajo y asistencia temporal a las víctimas de dicho fenómeno.
i) Se creen campañas y programas de sensibilización y orientación a las comunidades urbanas y rurales, sobre los derechos, medios de defensa y posibles acciones legales a realizar en caso de ser víctima o recibir amenaza de alguna persona o grupo delincuencial que pueda provocar un desplazamiento forzado.

j) Generar, implementar y evaluar permanentemente políticas públicas, y acciones de gobierno, integrales diseñadas con el respaldo científico y razonado, de acuerdo a las necesidades de cada región del Estado, a su ubicación geográfica, orográfica, de retraso educativo, social o económico de sus habitantes, climática y cualquier otra circunstancia que implique tomar acciones especiales para hacer frente al fenómeno delincuencial.
k) Realizar reuniones periódicas de consulta e informativas, con la población, y con representantes de las entidades públicas y grupos sociales, religiosos y profesionistas o entidades educativas y de asistencia social interesados, en las que se escuchen y reciban propuestas de actuación, e incluso se valore la necesidad de realización de obras públicas, políticas gubernamentales o acciones necesarias para hacer frente al tema de la inseguridad en cada una de las regiones del Estado.
l) Mantener coordinación permanente con autoridades federales y de otras entidades federativas, así como con los ayuntamientos, y crear un área especializada y responsable de establecer comunicación permanente que emita y reciba información y se encuentre actualizada respecto del fenómeno delincuencial en todas las comunidades que padecen actos delincuenciales que pudieran provocar el desplazamiento de comunidades.
m) Crear rutas de acceso, carreteras apropiadas, y de comunicación telefónica, electrónica y satelital con las comunidades más alejadas o inaccesibles en el Estado, para favorecer la actuación inmediata de las autoridades en caso de que sea necesario.
n) La seguridad ciudadana no debe limitarse a la lucha contra la delincuencia, sino a crear condiciones para la convivencia pacífica de las personas y mejorar su calidad de vida. Se sugiere impulsar acciones tendentes a reducir los factores de riesgo asociados a la violencia que puedan devenir en la configuración de delitos, como lo pueden ser:
    - Promover el bienestar de las personas y el desarrollo social fomentando un comportamiento favorable por medio de la aplicación de medidas culturales, económicas, de salud y educación, haciendo énfasis en la atención integral de niñas, niños y adolescentes, focalizando las acciones que resuelvan la problemática del riesgo a la delincuencia y fortalezcan los factores de protección a las víctimas.
    - De forma coordinada, se incida en la modificación de las condiciones de los vecindarios que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad resultantes del delito mediante el fomento de iniciativas, la aportación de experiencia y la decisión de los miembros de la comunidad (prevención de la delincuencia basada desde lo local).
    - Las políticas públicas para garantizar la seguridad ciudadana deben estar articuladas con otras tendentes a combatir la desigualdad, la pobreza, el desempleo, la exclusión social, la inestabilidad familiar y otros factores que inciden en la inseguridad y que, a su vez, garanticen la eficacia colectiva.

- Que se diseñen estrategias que permitan priorizar las necesidades concretas de cada barrio y vecindario, transformando los modelos de patrullaje y una gestión de las y los agentes policiales más cercana a las comunidades.

o) Identificar los factores de riesgo sociales, culturales, económicos, ambientales o urbanísticos, entre otros, que inciden negativamente sobre los niveles de violencia y criminalidad en el espacio local. Al tiempo de implementar medidas de prevención social, comunitaria y situacional para combatirlos.

   Algunos de estos factores pueden combatirse con:

   - Incorporar criterios diferenciadores de análisis de riesgos existentes para todos los grupos de población, fortaleciendo así la capacidad de respuesta ante dichas amenazas de acuerdo con los derechos y las prioridades de cada grupo de población.
   - Diseñar medidas tendentes a modificar el entorno, que propicien la convivencia y la cohesión social, así como a disminuir los factores de riesgo que facilitan los fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, ello con el fin de apostar a la prevención desde un enfoque situacional.
   - Analizar la elegibilidad de programas y acciones de políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de infraestructura, desarrollo económico, desarrollo social, prevención social de la violencia y la delincuencia, cultura, deporte y educación, para implementarlos en aquellas zonas urbanas en donde exista un rezago en la prestación de servicios y una consecuente segregación social.
   - Implementar medidas para reducir el consumo de alcohol y otro tipo de sustancias adictivas.
   - Instrumentar campañas para limitar y restringir la portación de armas por particulares, con un profundo respeto a los derechos humanos.
   - Impulsar la creación de fuentes de trabajo en las zonas de mayor violencia.
   - Trabajar sobre los factores posibilitadores de la violencia y el delito en espacios concretos.
   - Desplegar programas de desarrollo infantil temprano y de apoyo para las familias con niñas, niños y adolescentes en situación de mayor vulnerabilidad ante el delito o la violencia, con el fin de apostar a la prevención de los factores de riesgo o también llamada, prevención precoz.
   - Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
   - Considerar en los planes estatales y municipales de desarrollo el modelo de ciudades más seguras de ONU-Hábitat así como el modelo de ciudades seguras para las mujeres de ONU Mujeres, para combatir todas las formas de violencia.

p) Propiciar que los programas específicos que se diseñen para combatir la impunidad cuenten con mecanismos de evaluación permanente que permitan de forma transparente, medir su efectividad, evolución y progreso.

q) Construir indicadores confiables con perspectiva de género, estadísticas desagregadas por sexo, por grupos de edad, que permitan evaluar, en forma permanente, entre otros aspectos: los recursos humanos; los mecanismos de selección, formación, especialización y carrera profesional; las condiciones de trabajo y remuneración, equipamiento, medios de transporte y comunicaciones, disponibles para el cumplimiento de las funciones asignadas. De igual manera construir indicadores, recolección de datos y trabajo, a partir de mapas georreferenciados para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de las instituciones del sistema de seguridad ciudadana.
r) Que en el fortalecimiento del modelo de seguridad ciudadana se respeten y cumplan los principios de institucionalización, integralidad, intersectorialidad, transversalidad, territorialidad decisiva, focalización multidimensional, transparencia y rendición de cuentas con perspectiva de derechos humanos, igualdad de género, eficacia colectiva y juvenil.
s) Se incorporen campañas de respeto y promoción a los derechos humanos a través de los medios de comunicación y redes sociales, con el objetivo de recuperar los valores cívicos, éticos y morales, cumplimiento a las leyes, confianza en las instituciones, cultura de seguridad preventiva, prevención de accidentes de tránsito, prevención de adicciones, solidaridad ciudadana, el fomento a la cultura, los deportes y la sana recreación.

Cuarta. Cualquier respuesta de emergencia a la pandemia provocada por el coronavirus, tendente a disminuis los índices delictivos, debe realizarse con enfoque de respeto a los derechos humanos, puntualizando que la actuación de las autoridades será proporcionada, necesaria y no discriminatoria. A efecto de crear bloques de certeza y seguridad, cualquier determinación por parte del Ejecutivo, deberá ser pública y ser notificada a los demás poderes del estado, más aún, cuando se contemplen restricciones de movilidad, vida en familia y social, laborales, entre otros.

Las declaraciones de emergencia o alarma, basadas en el brote de COVID-19, no deberán ser usadas como herramientas para atacar a ciertos grupos particulares que puedan ocasionar excesos por parte de las autoridades.

Quinta. Fortalecer el proyecto denominado Escudo Urbano C5 y capacitar a quienes integran las instituciones encargadas de brindar seguridad para que exista la debida coordinación entre los titulares de la Secretaría de Seguridad, así como de las Comisarías de los 125 municipios del Estado.

Sexta. Que, en el ámbito de las respectivas competencias y facultades de las diversas dependencias del Estado encargadas de tutelar el derecho a la seguridad, cuando se configuren estados de alarma, excepción y otras figuras análogas, particularmente cuando se requiera la actuación policial, se garantice el pleno respeto de los derechos humanos de las personas.

Séptima. Se realicen los estudios necesarios para determinar las regiones que necesiten la creación de nuevos reclusorios o centros integrales de justicia regional en lugares estratégicos del estado, cuyas instalaciones cuenten con lo indispensable para otorgar una adecuada atención técnica penitenciaria que permita garantizar que las personas privadas de su libertad se encuentren más cercanas a los juzgados en donde se integran sus procesos, así como a sus familias. Los cuales deberán de ser construidos desde una perspectiva de género, en el sentido de que las mujeres privadas de la libertad, gocen de los mismos derechos y espacios que los varones pero separados como la Constitución lo ordena.

Al poder Legislativo

Primera. Prevean las reformas legislativas y estructurales necesarias con el fin de que dejen de tener dependencia, coordinación y supervisión del poder Ejecutivo del Estado las funciones de investigación y persecución del delito, observando los principios de profesionalización, especialización, autonomía técnica y funcional de La Fiscalía Estatal; y que las policiales en la investigación de los delitos, estén bajo la conducción jurídica del Ministerio Público constitucionalmente autónomo.

Segunda. Se inicie un proceso de armonización legislativa que permita a las cárceles municipales contar con reglamentos actualizados que garanticen los derechos humanos y evitar actos de tortura o tratos crueles, humanos y degradantes de las personas privadas de la libertad.

Al poder Judicial

Primera. Que, de forma inmediata, se inicien las gestiones pertinentes a efectos de velar por el fortalecimiento y consolidación del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado, para ello, deberá restablecer la operación de juzgados especializados en la impartición de Justicia para adolescentes, y evitar que los casos en que a estos se les atribuya la comisión o participación de un hecho que la ley señale como delito, sean sometidos a los juzgados que conozcan de causas imputables a personas mayores de edad.

Segunda. La exhortación a las autoridades jurisdiccionales para que, en la toma de decisiones, con relación a la suspensión ya sea parcial o total de actividades jurisdiccionales, sean escuchadas las y los representantes de asociaciones de profesionales del derecho, litigantes, especialistas y la sociedad civil en general.

Adicionalmente en el marco de la emergencia sanitaria se debe considerar:

1. Abatir el rezago en los servicios de justicia, especialmente considerando que durante este periodo muchas actuaciones dejaron de llevarse a cabo y los órganos jurisdiccionales se enfrentaron a una cantidad de promociones mayor que la habitual, lo que se suma al preexistente rezago histórico.
2. Implementar a la mayor brevedad posible los juicios en línea, y promover la reforma de los ordenamientos procesales, y llevar a cabo la capacitación integral de los servidores públicos judiciales.

3. Desarrollar una cultura de tramitación en línea, permanente, calendarizada por metas y verificable, así como un presupuesto adecuado para tales efectos, y privilegiar el uso de la firma electrónica.
4. Fomentar el desarrollo tecnológico, pero también considerar que no toda la población tiene el mismo acceso a dichos recursos, lo que debe ser tomado en cuenta para las acciones que se llevarán a cabo.
5. Abatir la existencia de brecha judicial entre los diversos órganos de impartición de justicia.
6. Ante la evidente existencia de una desigualdad procesal de las partes, buscar establecer el equilibrio que marca nuestra Norma Suprema.
7. En la evaluación de la actuación judicial buscar su conformidad con indicadores de instrumentos internacionales.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. Avancen de forma real y progresiva en la atención y cumplimiento de las recomendaciones e informes especiales emitidos por esta defensoría, entre ellos las recomendaciones particulares 02/18 sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias, 03/18 sobre el derecho a la protección de todas las personas contra la desaparición, 01/21 sobre la dignificación de las condiciones laborales de las y los policías, 02/20 sobre la situación de las cárceles municipales, los procesos de detención y la justicia administrativa, así como las recomendaciones correlacionadas con la seguridad pública y el acceso a la justicia entre ellas las que fueron emitidas en materia de desaparición de personas.

Segunda. Se exhorta para que, en el marco de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, y los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado (IPH), los ayuntamientos, y la Fiscalía Estatal, realicen de manera conjunta las gestiones ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el fin instrumentar una plataforma tecnológica que permita agilizar el llenado del IPH, así como su posterior entrega al Ministerio Público, con el objeto de coadyuvar en la investigación y persecución de delitos, así como también, contar con mecanismos eficientes para garantizar la atención oportuna y digna de las víctimas.

Tercera. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, 64 y 106, fracción XXXIV, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, se lleve de manera permanente cursos de capacitación dirigido al personal operativo de las comisarías de seguridad pública de los 125 municipios en el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del IPH, así como también, elaborar un protocolo de actuación para el caso de personas sospechosas de Covid-19, que sean detectadas en el diario quehacer de la operatividad.

Cuarta. Se giren instrucciones a las distitntas áreas del correspondiente ayuntamiento, especialmente de la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría, Tránsito Municipal, Juzgado Municipal, Dirección de Servicios Médicos Municipales y quienes resulten involucrados, para que lleven a cabo las modificaciones en los sistemas de trabajo y prácticas administrativas a fin de que presten la debida atención a las y los presuntos infractores para evitar arrestos innecesarios o prolongación de los mismos y se respeten los derechos de las y los arrestados, tales como: notificarles el motivo de su detención, ser escuchados, tener un registro de llamadas telefónicas, visitas de sus familiares y abogados defensores; necesidades de atención médica y hospitalaria, proporcinar agua potable, así como tres alimentos de calidad nutritivos, proporcionar medicamento en caso necesario, y atención de casos de intervención en crisis por personal certificado, que resulten precisos para el correcto funcionamiento de la cárcel municipal.

Quinta. Adoptar programas de prevención de suicidios y garantizar que todas las muertes que ocurran en las cárceles municipales, independientemente de su causa, sean sujetas a una investigación seria, completa, imparcial y diligente, a fin de establecer las responsabilidades administrativas y penales de las y los autores de los hechos. De igual modo, asegurar que a las personas privadas de su libertad se les respete su derecho a comunicarse con el exterior, y que todos los casos de suicidios y muertes de personas privadas de su libertad le sean notificados inmediatamente a este organismo defensor de derechos humanos a efecto de garantizar la debida diligencia de la autoridad involucrada y, en dado caso, asistir jurídicamente a los familiares de las víctimas de sus derechos.



6. Pueblos originarios y comunidades indígenas



Al poder Ejecutivo

Primera. Inicie mecanismos de reconocimiento de todas las poblaciones indígenas en el Estado y promueva la actualización de la Ley sobre los Derechos y Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas en el Estado de Jalisco.

Segunda. Promover la gobernanza como mecanismo de relación permanente y sistemática con las comunidades indígenas, que permita decidir sus prioridades de desarrollo, sus formas de organización social y cultural en el contexto de la realidad en la que están.

Tercera. Impulsar la implementación de un protocolo para que la consulta y consentimiento, previo, libre e informado, de buena fe y culturalmente adecuado en la toma de decisiones, se realice en condiciones que permitan la participación amplia y plural por parte de las comunidades indígenas, y garanticen que los resultados sean efectivamente incluidos y tomados en cuenta.

Cuarta. Que, previa consulta y una vez tomada la decisión de realizar cualquier obra, política pública o acción de las referidas en este apartado, informe a las comunidades de manera amplia y accesible los mecanismos administrativos que pueden interponer en caso de desacuerdo, en cumplimiento del artículo 13, fracción VI, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Quinta. Que, en participación con el poder Legislativo, se impulse un mecanismo de gobernanza innovador que permita que la planeación y la realización de acciones, obras públicas y programas gubernamentales que incidan en poblaciones indígenas, se adapten a las necesidades, tiempos y requerimientos culturales de los pueblos originarios, que sean producto de consultas previas, libres, informadas, culturalmente adecuadas y de buena fe puesto que los plazos de ejecución, términos de referencia, reglas de operación y demás normas administrativas creadas para el grueso de la población no son adecuadas para la realidad de dichos pueblos, particularmente de las comunidades wixaritari asentadas en el norte del Estado.

Sexta. Se instruyan, diseñen y ejecuten un protocolo de atención a pueblos y comunidades indígenas para garantizar que, toda obra pública o proyecto de gobierno que pueda impactar en sus recursos naturales, sea sujeta a una consulta amplia, previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, según dictan los criterios internacionales.

Séptima. Generar por parte de las autoridades responsables del desarrollo social y económico, programas específicos para garantizar la alimentación adecuada de los integrantes de pueblos originarios y comunidades indígenas, además de impulsar granjas y huertos familiares adaptados para el autoconsumo o consumo comunitario.

Octava. Otorgar los recursos necesarios para realizar una investigación histórica y jurídica de las dotaciones de tierras y límites territoriales de los pueblos originarios y comunidades indígenas, con el fin de que estas tengan certeza jurídica de su posesión, abonando a una cultura de respeto y concordia entre comuneros, ejidatarios y habitantes colindantes.

Novena. Aperturar áreas especializadas para la procuración y acceso a la justicia a quienes integran pueblos originarios y comunidades indígena.

Décima. Se recomienda que al menos las instituciones que procuran y administran justicia cuenten con personal que sean miembros de los pueblos originarios, migrantes residentes en zonas rurales, migrantes residentes en zonas urbanas y migrantes jornaleros, los cuales han constituido la multiculturalidad asentados en el territorio de Jalisco.

Décima primera. Establecer una mesa de trabajo con las autoridades de la comunidad San Juan Bautista, del municipio de Lagos de Moreno y Tonalá para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones 15/2019 y 26/2020, dirigida a diferentes autoridades municipales, estatales, y algunas peticiones a las autoridades federales.

Décima segunda. Se cree un fondo que podría ser un fideicomiso público que permita, con las debidas consideraciones de transparencia y fiscalización, que el gobierno del Estado, municipios y en su caso la Federación, invierta cada año recursos para apoyar a los "centros ceremoniales" del pueblo wixárika, pues son los pilares que sostienen la vitalidad de la cultura wixárika. Además, impulsar la creación de un sistema de becas para los integrantes de los centros ceremoniales del pueblo wixárika.

Décima tercera. De acuerdo a las consideraciones del Convenio 169 de la OIT, implementar las acciones y políticas necesarias para garantizar a los trabajadores pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, como la garantía a un empleo, remuneración igual por trabajo de igual valor, asistencia médica y asistencia social.

Décima cuarta. Solicitar a las autoridades competentes realizar la transferencia ordenada y paulatina de recursos y obligaciones, para que las mismas comunidades administren los fondos públicos que se les asignen, fortaleciendo la participación indígena en el gobierno, su gestión y administración en sus diferentes ámbitos y niveles.

Décima quinta. Solicitar al poder Legislativo y al Judicial que regulen y reglamenten la caza tradicional del venado con pertinencia cultural wixárika, pues se han cometido agravios en contra de la continuidad cultural del pueblo wixárika, al ser detenidos por elementos de las fuerzas policiales municipales, estatales y federales mientras se encuentran en la realización de sus ceremonias y tradiciones.

Décima sexta. Generar un programa para las mujeres en comunidades indígenas a través del desarrollo solidario de actividades productivas que tiendan a superar los bajos índices de desarrollo económico, social y humano.

Décima séptima. Se cuente con un calendario escolar flexible y adaptable a las necesidades y realidades estatales y regionales, para que las y los estudiantes de las comunidades indígenas puedan participar en festividades y ceremonias que fortalecen las identidades locales y las prácticas culturales; replantear los lineamientos de enseñanza y aprendizaje en lengua propia, así como los planes y programas de estudios de preescolar y primaria.

Décima octava. En todas las acciones que el Estado realice en torno a las medidas frente al COVID-19, se debe tener en cuenta los conceptos distintivos de los pueblos indígenas en materia de salud, los cuales se encuentran estrechamente vinculados con la materialización de otros derechos, como el derecho a la libre determinación, al desarrollo, a la identidad, a la tierra y al medio ambiente sustentable, entre otros.

Décima novena. Proporcionar el equipo médico adecuado, pruebas y atención de emergencia a los pueblos y comunidades indígenas del Estado. Además, de equipo de protección al personal de salud, a las parteras indígenas, reconociéndolas como trabajadoras sanitarias de primera línea.

Vigésima. Dotar del equipo mínimo de protección, así como de las herramientas e insumos necesarios para que el personal de salud que labora en las comunidades indígenas pueda realizar con eficiencia y seguridad su labor particularmente en la atención a posibles casos de Covid-19.

Vigésima primera. Diseñar un protocolo de atención con enfoque intercultural y bilingüe para integrantes de pueblos originarios que sean contagiados o sospechosos de COVID-19.

Vigésima segunda. Tener en cuenta a las personas indígenas que viven en contextos urbanos, llevando a cabo acciones que incidan en la no discriminación al acceso de salud y pruebas de detección de COVID-19.

Vigésima tercera. Informar a la población originaria, a través de sus estructuras propias de gobierno, acerca de las capacidades instaladas en los centros de salud y hospitales especializados para atender, estabilizar y en su caso trasladar a pacientes graves de COVID19.

Vigésima cuarta. Priorizar y asegurar la participación de los pueblos indígenas a través de la instalación de un comité especializado donde se tomen las decisiones relativas a la planificación, desarrollo e implementación de medidas preventivas contra el COVID-19.

Vigésima quinta. El derecho de los pueblos originarios y comunidades indígenas a ser consultados con el objetivo de obtener su consentimiento libre, previo e informado se debe seguir aplicando durante la pandemia. En este sentido, se deberá consultar por conducto de las instituciones representativas, las acciones y medidas en respuesta al COVID-19, que puedan repercutir en la vida de los pueblos indígenas del estado de Jalisco.

Al poder Legislativo

Primera. Retomar y aprobar la reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia indígena para garantizar el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas, homologando las disposiciones del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Segunda. Revisar el marco legal vigente, incluyendo la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Obra Pública del Estado y las que resulten aplicables, con el fin de que se garantice la satisfacción del derecho a la consulta previa, libre e informada, de buena fe y culturalmente adecuada en todas las obras, acciones, políticas públicas y programas gubernamentales que impacten en los territorios habitados o sean relevantes para los pueblos originarios de Jalisco.

Tercera. Reconocer jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, desplazando el reconocimiento preexistente como entidades de interés público, para que así los pueblos originarios formen parte de las estructuras de gobierno.

Cuarta. Actualizar el padrón de pueblos y comunidades indígenas que contempla la Ley sobre los Derechos y Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas en el Estado de Jalisco, incluyendo todas las poblaciones asentadas en el territorio jalisciense y considerando como pilar fundamental el principio de autodeterminación.

Al poder Judicial

Primera. Adopte medidas para que las impartidoras e impartidores de justicia del estado, al realizar su función, apliquen el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Segunda. Disponga lo necesario para incentivar jornadas de capacitación a las impartidoras e impartidores de justicia del estado, así como al personal técnico administrativo de los partidos judiciales con énfasis en aquellos donde se encuentran asentadas poblaciones, sobre los derechos humanos de las comunidades indígenas y pueblos originarios bajo una perspectiva intercultural.

Tercera. Generar un programa de evaluación sobre el acceso pleno a la jurisdicción del Estado por integrantes de pueblos originarios. Que se garantice que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente estos integrantes, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, así como su derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Cuarta. Que se genere un registro confiable y preciso de los casos en que han sido sujetos a un proceso penal personas de origen indígena en el estado de Jalisco, para así tener la certeza de que durante el proceso hayan contado con un intérprete o defensor que conozca de su lengua materna y cultura.

Quinta. Se ordene una revisión oficiosa de todos los procesos judiciales resueltos o en trámite, en las que aparezcan involucradas personas indígenas o que dijeron pertenecer a algún pueblo originario, a fin de verificar si se cumplió con las formalidades especiales que establece la legislación para ellos, y en caso de que se encuentren deficiencias en la integración, se proceda a regularizarlos a fin de cumplir con las garantías judiciales correspondientes.

Sexta. Aplicar el control de convencionalidad en procesos jurídicos donde estén involucrados personas indígenas, es decir que en todas y cada una de las resoluciones y actos se fundamenten y consideren los tratados internacionales.

Séptima. Inicie procesos de sensibilización y formación al personal referente a los procesos socioculturales que realizan integrantes del pueblo wixárika durante la caza tradicional de venado para evitar su detención y judicialización, pues se han cometido agravios en contra de la continuidad cultural del pueblo wixárika al ser detenidos por elementos de las fuerzas policiales municipales, estatales y federales mientras se encuentran en la realización de sus ceremonias y tradiciones de caza de venado.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Primera. Instruyan a las áreas competentes de su administración para que desarrollen un programa de formación de servidores públicos con perspectiva de reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas, y que además apliquen el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas.

Segunda. Impulsen el reconocimiento legal del "arte indígena" y las actividades tradicionales de los pueblos originarios, e interpretarlos como factores esenciales para el mantenimiento de su cultura y como medio de subsistencia económica para los pueblos indígenas. Se deberá fortalecer, fomentar y asegurar espacios de venta dignos, apropiados y regularizados por las autoridades competentes.

Tercera. Implementen capacitaciones a todas las personas funcionarias públicas de las dependencias municipales sobre los derechos de los pueblos indígenas y de los mecanismos internacionales de derechos humanos, para garantizar el acceso de dichas poblaciones a los servicios públicos y que la atención sea libre de discriminación, vejaciones, abusos y omisiones.

Cuarta. Actualicen planes parciales de desarrollo, ordenamiento ecológico del territorio y otros instrumentos de planeación urbana para que los mismos sean producto de consultas previas, libres, informadas, culturalmente adecuadas y de buena fe en las tierras y territorio de los pueblos originarios y comunidades indígenas.

Quinta. Brinden mantenimiento a las carreteras de terracería que comunican a los centros y casas de salud de las comunidades indígenas, priorizando los asentamientos más alejados de dichos núcleos de población.

Sexta. Crear instancias municipales para la atención a la población indígena, que coordine las políticas y transversalice la agenda de pueblos originarios en las políticas municipales. Que cuenten con personal capacitado, presupuesto e infraestructura básica para realizar con eficacia y eficiencia sus funciones.

Séptima. En el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, diseñar un protocolo de atención con enfoque intercultural y bilingüe para integrantes de pueblos originarios que sean contagiados o sospechosos de COVID-19.

Octava. Diseñar estrategias a efecto de que, en el contexto de la pandemia, cualquier decisión municipal, se atienda un proceso de consulta con respecto a las medidas, con el objetivo de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

7. Población LGBTTTIQ+



Al poder Ejecutivo

Primera. Garantice el pleno disfrute de los derechos fundamentales a la población LGBTTTIQ+ mediante las gestiones necesarias que impulsen un proyecto de armonización legislativa en todo el marco normativo (leyes, códigos, reglamentos y normas) del estado de Jalisco, de conformidad con la cláusula de igualdad y no discriminación en sus tres dimensiones: como principio, como derecho y como garantía procesal.

Segunda. Gestione las acciones necesarias que impulsen la erradicación de los esfuerzos para corregir la orientación sexual y la identidad de género (ECOSIG), también conocidos como "terapias de conversión" o "terapias reparativas", así como los discursos de odio y crímenes de odio/prejuicio hacia la población de la diversidad sexual en el interior del estado.

Tercera. Refuerce la aplicación del Protocolo de Actuación para la Atención de Personas en casos que Involucren la Orientación Sexual, Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales emitido y publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco de 2017, para el debido tratamiento y aplicación por parte del personal adscrito a la agencia del Ministerio Público de la Coordinación Especializada en Materia de Diversidad Sexual de la Fiscalía del Estado de Jalisco. Lo anterior requiere capacitación especializada permanente.

Cuarta. Homologar la Cartilla de derechos de las víctimas de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género publicada el 1 de junio de 2016 por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en el estado, para el debido tratamiento de casos que integran las y los asesores jurídicos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ) a favor de esta población que acuden en calidad de víctimas.

Quinta. Gire instrucciones a la elaboración e implementación de un protocolo integral en la actuación y ejecución ministerial relativo a las posibles líneas de investigación concernientes a la acreditación de los posibles crímenes de odio, de acuerdo con las particularidades de las identidades y expresiones de géneros no binarias, las orientaciones sexuales diversas y rasgos biológicos que conforman la diversidad sexual de las personas, para aplicar el estándar de debida diligencia en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra esta población.

Sexta. Con el fin de erradicar la violencia institucional dentro de las secretarías y dependencias públicas adscritas al estado, se instruya un modelo de certificación de lenguaje incluyente sobre las identidades y expresiones de géneros no binarios, así como de las orientaciones sexuales diversas y los rasgos biológicos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales, intersexuales, queer y demás identidades no heteronormadas, con indicadores de resultados dentro de las instituciones.

Séptima. Difunda y aplique el Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual, emitida y publicada el 24 de junio de 2017 por parte del Consejo Nacional de Salud (Conasa) y la Secretaría de Salud federal para la debida atención en los centros de salud pública, incluidas las que corresponden a Jalisco, a efecto de que brinden un servicio acorde a las características especiales de la población LGBTTTIQ+ que acude en calidad de usuaria del servicio.

Octava. Realice las acciones necesarias a efecto de que se aplique el Protocolo para adoptar las medidas tendentes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, publicado en marzo de 2018, por parte del Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de los derechos civiles y políticos de la población trans en Jalisco.

Novena. Se realicen las acciones necesarias para promover una cultura de igualdad y no discriminación en las distintas áreas del poder Ejecutivo. Estas deberán concretarse en alcanzar instituciones libres de discriminación y con pleno reconocimiento y garantías de ejercicio de derechos y libertades fundamentales de esta población. Ello permitirá superar fobias, estereotipos y crímenes de odio; lo anterior, de forma integral y en todos los niveles de educación, desde los planes y programas de estudio para que se incluyan contenidos que permitan prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación en los hogares, centros de trabajo, escuelas, espacios públicos y en las redes sociales; al centrar la protección de la niñez de la diversidad sexual.

Se deben incluir campañas para garantizar la eliminación de barreras jurídicas y procesos administrativos que vulneren sistemáticamente los derechos de esta población, así como talleres de capacitación, sensibilización y toma de conciencia que vayan dirigidos a las y los servidores públicos de toda la entidad.

Décima. Disponer de programas de orientación y apoyo para la población de la diversidad sexual y a sus familias para que puedan superar situaciones adversas derivadas del proceso de asumir una identidad o expresión de género u orientación sexual distinta de aquella con la que habían vivido. También deben considerarse acciones para prevenir suicidios y campañas de información orientadas a prevenir prejuicios.

Décima primera. Con el objetivo de erradicar los estereotipos sociales que discriminan a la población diversa, articule la adopción de códigos profesionales de conducta para los medios sociales de las instituciones del gobierno del estado para evitar la reproducción de prejuicios y de estereotipos negativos hacia esta población, al garantizar la promoción de los principios de igualdad y no discriminación.

Décima segunda. Establecer las medidas y acciones que garanticen a la población LGBTTTIQ+ el respeto a la identidad de género en el ámbito hospitalario, así como adoptar protocolos de atención especializada y con enfoque de pleno respeto a los derechos humanos.

Décima tercera. Realizar campañas de sensibilización para la prevención y combate contra la homofobia, transfobia y discriminación basada en orientación sexual, dirigidas especialmente al personal de salud y de seguridad que tengan a su cargo medidas y acciones de contención de la pandemia.

Al poder Legislativo

Primera. Poner en marcha un mecanismo de operación para diagnosticar y armonizar bajo el principio de máxima protección las normas que limiten, suspendan y menoscaben los derechos humanos de integrantes de la población LGBTTTIQ+.

Segunda. Dar seguimiento y cumplimiento a los diversos puntos de las recomendaciones 20/2018, 27/2018, 31/2020, 46/2020 y 187/2020 emitidas por este organismo sobre la elaboración y aprobación de un proyecto de armonización legislativa en materia del estado civil de las personas, que abarque el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco y el Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, con las reformas que permitan la obtención de un acta para la identidad de género de las personas trans, el reconocimiento del matrimonio igualitario en la legislación, la adecuación de actas en atención al reconocimiento de hijas e hijos de familias diversas, el derecho a la salud integral de la población intersexual y los derechos económicos, sociales y culturales de esta población y la persecución de los crímenes de odio.

Asimismo, de forma integral garantice plenamente los derechos de la población LGBTTTIQ+ acordes con los estándares internacionales de protección en materia de derechos humanos.

Tercera. Evitar la aplicación y promulgación de leyes que criminalicen la condición de personas gays, lesbianas, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales, intersexuales, queer y demás identidades y expresiones de géneros no binarios.

Al poder Judicial

Primera. Adopte medidas para que las impartidoras e impartidores de justicia del estado, al realizar su función, apliquen el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado desde 2014, a favor de la población LGBTTTIQ+ y en el ámbito de la máxima protección de los derechos colectivos.

Segunda. Disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la población LGBTTTIQ+, mediante capacitación constante a las impartidoras e impartidores de justicia del estado en materia de derechos humanos de la población de la diversidad sexual y los nuevos estándares internacionales de protección interamericana

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. Que se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales a favor del reconocimiento de los derechos fundamentales de la población LGBTTTIQ+ dentro de sus localidades.

Segunda. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la diversidad sexual. Ello, de forma integral y en todos los ámbitos sociales, promoviendo todo tipo de acciones que permitan prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación en los hogares, en los centros de trabajo, en las escuelas y en los espacios públicos. Lo anterior, con particular énfasis en la protección de la niñez de la diversidad sexual.

Tercera. Garantice las necesidades de acceso a la salud y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de población LGBTTTIQ+ privada de su libertad.

Cuarta. Pongan en marcha programas de orientación y apoyo para esta población y sus familias para que superen cualquier situación adversa derivada del proceso de asumir una identidad o expresión de género u orientación sexual distinta de aquella con la que habían vivido. También deben preverse acciones para prevenir suicidios y campañas de información orientadas a prevenir prejuicios.

Quinta. Asignen o, en su caso, integren dentro de los ayuntamientos un área de igualdad sustantiva que atienda a la ciudadanía y las demás expresiones de la población en situación de vulnerabilidad, en la orientación y seguimiento de los problemas que acogen a esta población, así como el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta defensoría pública a favor de dicha población.

Sexta. Se disponga lo necesario para la elaboración de un protocolo interno de atención a la población LGBTTTIQ+ dentro de sus áreas de atención para garantizar una atención libre de discriminación y violencia institucional por parte de las y los servidores públicos adscritos al municipio, de acuerdo con los estándares de abordaje transversal y especializado.

Séptima. Analicen, discutan y, en su caso, aprueben, el modelo del "Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio" elaborado por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco en colaboración con el Consejo Nacional Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que fue puesto a su consideración como punto de partida para una reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernabilidad democrática.

Octava. Establecer las medidas y acciones en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, para que se garanticen a la población LGBTTTIQ+ su derecho a la identidad de género en el contexto de la pandemia, y no sean objeto o teman represalias.

Novena. En el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, realizar campañas de sensibilización para la prevención y combate contra la homofobia, transfobia y discriminación basada en orientación sexual, dirigidas especialmente al personal de salud y de seguridad que tengan a su cargo medidas y acciones de contención de la pandemia.



8. Personas defensoras de derechos humanos y periodistas



Al poder Ejecutivo:

Primera. De manera urgente y de forma prioritaria, analice la política pública en el estado relativa a la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, en donde realice un diagnóstico de la eficacia de la implementación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en Jalisco. En cumplimiento del derecho a la participación ciudadana, estipulada por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dicho diagnóstico deberá contar con la participación abierta, asequible, accesible, pluricultural, con perspectiva de género, que incluya tanto a universidades, comunidad científica y, principalmente, a las personas que ejerzan el periodismo en Jalisco, así como a personas defensoras de derechos humanos.

Segunda. Los resultados del análisis deberán vincularse con la consulta encabezada por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación para la elaboración de la nueva Ley General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Tercera. Instruya lo necesario para que, de manera urgente, se expida la convocatoria correspondiente para renovar la integración del Consejo Consultivo establecido en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Jalisco, con el objetivo de que a la brevedad lleven a cabo sesiones públicas en las que informen a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas los mecanismos de acceso para garantizar sus derechos, además de cumplir con las obligaciones y ejercer las facultades que establece la Ley referida.

Cuarta. Atienda las disposiciones de la Ley General de Comunicación Social para proponer una legislación estatal en la materia. El proceso de construcción de dicha Ley deberá garantizar un proceso de participación abierta, pluricultural, con perspectiva de género, que incluya tanto a universidades, comunidad científica y, principalmente, a las personas que ejerzan el periodismo en Jalisco.

Quinta. Garantice un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad., tal y como se señala en el Acuerdo de Escazú, que incluye la primera disposición vinculante del mundo sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, en donde se reconozca la importancia de su trabajo y las contribuciones fundamentales del público y de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales para el fortalecimiento de la democracia, los derechos de acceso y el desarrollo sostenible.

Sexta. Giren instrucciones a todas las personas servidoras públicas para que, en el desempeño de su cargo, garanticen el cumplimiento irrestricto de los derechos de libre acceso a la información de interés público, a la libertad de expresión y prensa, cumpliendo con el deber de informar y brindar un trato digno y respetuoso a las y los periodistas, evitando los actos de censura, hostigamiento, recriminación y desprestigio, así como suspensiones o interrupciones de comunicación durante ruedas de prensa y entrevistas.

Séptima. En tanto el Congreso del Estado incorpora en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco los más altos estándares de la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, se instruya a todas las dependencias del gobierno del Estado, se establezcan los mecanismos necesarios para dar cumplimientos a los criterios de asequibilidad, transparencia y máxima publicidad estipulados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, en todas las actuaciones correspondientes a sus responsabilidades como sujetos obligados. Así también, con las disposiciones del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, establezcan los mecanismos necesarios para dar cumplimientos a:

a) La accesibilidad de la información ambiental; y
b) La generación y divulgación de información ambiental.

Octava. Tomen las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores y defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente. Con la finalidad de que se garantice un entorno seguro y propicio para el desarrollo de sus actividades, previniendo cualquier agresión que puedan sufrir, brindando también las medidas apropiadas y efectivas para investigar y sancionar los ataques, amenazas o intimidaciones que puedan sufrir en el ejercicio de los derechos, tal como lo estipula el Acuerdo de Escazú.

Al poder Legislativo

Primera. Armonice la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, de manera que queden incorporado los más altos estándares de asequibilidad, transparencia y máxima publicidad estipulados en dicho referente regional para todos los sujetos obligados de la entidad.

Segunda. Armonice la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco con las disposiciones del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, donde se incorpore el pleno cumplimiento de la accesibilidad de la información ambiental y la generación y divulgación de información ambiental, en los términos estipulados en el Acuerdo en comento.

Tercera. Atienda las disposiciones de la Ley General de Comunicación Social para emitir una legislación estatal en la materia. El proceso de construcción de dicha Ley deberá garantizar un proceso de participación abierta, asequible, accesible, pluricultural, con perspectiva de género, que incluya tanto a universidades, comunidad científica y, principalmente, a las personas que ejerzan el periodismo en Jalisco.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. Garanticen la prohibición expresa de censura previa y cualquier obstaculización de la actividad periodística en sus marcos reglamentarios; y, además, a partir de la generación de información estratégida, desarrollen y reglamenten sistemas de alerta temprana y planes de acción que eviten agresiones potenciales a periodistas, como lo dispone el Pronunciamiento 12/2021 de la CEDHJ, sobre la situación de agresiones en contra de periodistas en Jalisco.

Segunda. Implementen las reformas necesarias en su reglamentación municipal para armonizar ésta con la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

En tanto se materializa la armonización, desarrollen y ejerzan mecanismos para dar cumplimiento a los criterios de asequibilidad, transparencia y máxima publicidad estipulados en dicho referente regional, en todas las actuaciones correspondientes a sus responsabilidades como sujetos obligados.

Tercera. En tanto el Congreso del Estado armoniza la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco con las disposiciones del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, establezcan los mecanismos necesarios para dar cumplimientos a:

a) La accesibilidad de la información ambiental; y
b) La generación y divulgación de información ambiental.

9. Personas con mayor riesgo de vulnerabilidad social

a) Personas mayores



Al poder Ejecutivo

Primera. Instruyan a quien corresponda para diseñar estrategias para la actualización de padrones de asilos y casas de descanso, así como del número de personas asiladas, desagregando la información por hombres y mujeres, considerando que, a causa de la pandemia por Covid-19, se modificaron las estadísticas con que se cuentan actualmente, al haber desaparecido algunos asilos.

Segunda. Se implementen mecanismos de monitoreo a casas hogar y asilos donde habitan personas mayores, a efecto de garantizar una estancia digna, adecuada a sus necesidades, con absoluto respeto a sus derechos humanos en los más altos estándares de calidad y calidez.

Tercera. Se diseñen y ejecuten campañas para la atención de la salud mental de las personas mayores asiladas, quienes con motivo de la pandemia han vivido en situaciones de mayor aislamiento.

Cuarta. Fortalecer campañas de sensibilización dirigidas a las familias de las personas mayores, para generar conciencia sobre su obligación de proporcionar los elementos necesarios para la atención integral de las personas mayores, incluida su presencia para fortalecer lazos afectivos.

Al poder Legislativo

Única. Tomando en consideración que hasta la fecha no ha sido ratificada por México, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, se reitera que, de manera urgente, se promueva lo conducente ante el poder Ejecutivo de la Federación la firma de dicha convención, adoptada el 15 de junio de 2015 por la OEA.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. Pongan en marcha programas de orientación y apoyo para este grupo poblacional con particular énfasis en la protección de sus derechos y necesidades básicas, con el objeto de que se disponga lo necesario para evitar el abandono de personas mayores.

Segunda. Fortalecer campañas de sensiblización a nivel municipal, dirigidas a las familias de las personas mayores y sociedad en general, para generar consciencia sobre su obligación de proporcionar los elementos necesarios para la atención integral de las personas mayores.

Tercera. Que en el ámbito de sus competencias se establezcan mecanismos de monitoreo a casas hogar y asilos donde habitan personas mayores, con el objeto de garantizar una estancia digna conforme a las necesidades básicas e integrales, con absoluto respeto a sus derechos y libertades fundamentales.

b) Personas con discapacidad

Al poder Ejecutivo

Primera. Se continue y fortalezca el proceso de cumplimiento de la recomendación general 01/2018 sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad (PcD) en el estado de Jalisco.

Segunda. Disponga las acciones necesarias para la creación o bien el fortalecimiento de aquellas áreas o dependencias con facultades reguladoras y coordinadoras de la política pública en materia de discapacidad que garantice la aplicación efectiva de los derechos humanos de las PcD.

Tercera. Implemente un mecanismo evaluador en materia de discapacidad con facultades y atribuciones para garantizar el cumplimiento continuo y progresivo de los derechos humanos de este sector poblacional.

Cuarta. Procure que, considerando incrementos progresivos, los presupuestos que se asignen para atender la agenda de PcD sea con enfoque de Derechos Humanos para transversalizar la perspectiva de discapacidad en las políticas públicas y derive en acciones específicas que contribuyan al ejercicio pleno de sus derechos, a su desarrollo integral, a su inclusión al medio social que les rodea y a una vida libre de discriminación.

Al poder Legislativo

Primera. Inicie un proceso de reforma legislativa integral y estructural en materia laboral en la que no se limite o se obstaculice la inclusión al trabajo renumerado de personas con discapacidad tanto a la iniciativa privada, como en las instancias públicas de gobierno, en la esfera estatal y municipal, con la obligación de contratar un porcentaje mínimo de personas con discapacidad, el cual debe ser acorde a la totalidad de este sector poblacional.

Segunda. Inicie un proceso de iniciativas en materia de accesibilidad en sus diferentes ámbitos como son: entorno construido, transporte y tecnologías de la información y comunicaciones.

Al poder Judicial

Primera. Se contemple una partida especial en el presupuesto de egresos 2022, con recursos económicos suficientes para que se realicen las medidas de nivelación tendentes a la supresión de barreras de información y comunicación a través de la reproducción en formatos accesibles, lengua de señas mexicana, sistema braille, macrotipos, sitios web y otros formatos electrónicos o apoyos técnicos y humanos que garanticen el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades y sin discriminación.

Segunda. Se dé continuidad al programa para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad, con especial énfasis en las medidas transformativas que deben adoptarse, ya sean culturales, actitudinales, en la infraestructura física, o en el contenido de los procesos y decisiones de las autoridades jurisdiccionales, para que sea ejercido en igualdad de condiciones que el resto de la población sin discapacidad, el cual fue iniciado en cumplimiento de la Recomendación General 1/2018

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. Se avance en el cumplimiento de las 125 recomendaciones emitidas por esta defensoría, en razón del incumplimiento en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de discapacidad, así como por la carencia de acciones afirmativas tendentes a prevenir, disminuir y erradicar las brechas de accesibilidad, desigualdad y discriminación en el ejercicio de los derechos de las PcD que viven y transitan en los 125 municipios del estado. Se designen a las personas servidoras públicas con las facultades legales suficientes para fungir como enlaces para dar cumplimiento a las recomendaciones y se presenten los avances en razón de la matriz de indicadores enviada por esta defensoría en noviembre del 2021.

Segunda. Impulsen las acciones que correspondan para que en el año 2022 se inicie y concluya un estudio situacional y diagnóstico que incluya zonas rurales e indígenas, que permita evidenciar las barreras generadas por la discriminación interseccional, con la finalidad de actualizar el registro estatal de las PcD en el que se incluyan entre otros datos, el tipo de discapacidad, características socioeconómicas y culturales, distribución geográfica y los que resulten pertinentes para visibilizar el panorama actual y la dimensión de ese sector poblacional en Jalisco.

Tercera. Garanticen el acceso a la información para las personas con discapacidad a través de la construcción de páginas web del gobierno estatal y de los gobiernos municipales accesibles, asimismo es necesario que la información que difunden en redes sociales incluya contenidos de fácil lectura, descripción de las imágenes para los lectores de pantalla y que realicen los videos con audio-descripción, subtítulos e interpretación en lengua de señas mexicana.

Cuarta. Esta defensoría de derechos humanos insta a los gobiernos municipales para que a la brevedad presenten programas específicos para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.

Quinta. Elaboren programas encaminados a la inclusión laboral de las personas con discapacidad, y establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo a través de los cuales se asegure la contratación, permanencia y escalafón en el empleo de este colectivo.

Sexta. En atención al Principio de Progresividad previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispongan lo necesario para que los proyectos de presupuestos de egresos cuenten con un enfoque en derechos humanos que contenga la distribución y erogación concurrente de los recursos públicos para el ejercicio fiscal actual y los subsecuentes, con perspectiva multianual.

c) Niñas, niños y adolescentes

Al poder Ejecutivo

Primera. Instruyan a la brevedad, a las instituciones estatales que brindan servicios a la niñez institucionalizada que de manera sistémica, fortalezcan o fomenten las acciones de los organismos de la sociedad civil en Jalisco, dar seguimiento puntual a niñas, niños y adolescentes institucionalizados en centros de asistencia social (CAS), realizar visitas constantes de seguimiento y supervisión a centros de asistencia social, con, el propósito de garantizar sus derechos humanos, con énfasis en quienes están bajo representación de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y sus Delegaciones Institucionales.

Segunda. Adoptar medidas que incidan en la prevención del abuso y violencia intrafamiliar, facilitando los medios de denuncia segura, actuando con la debida diligencia.

Tercera. Instruyan a las áreas competentes con el fin de fortalecer con personal y presupuesto los programas públicos con enfoque preventivo, en familias posibles expulsoras, y en familias de acogida, con el fin de garantizar en todo momento el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una familia.

En relación con los esfuerzos por erradicar el trabajo infantil.

Cuarta. A fin de garantizar la protección y respeto a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil en el Estado de Jalisco, se inste a la autoridad competente, instale la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil, la cual deberá estar conformada por instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil involucrados en la atención de este sector de la población; Dicha comisión deberá contemplar la implementación y seguimiento a las siete acciones interinstitucionales propuestas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT),los cuales consisten en: Generar estadística, proyectos de armonización legislativa, creación de sistemas integrales de monitoreo e inspección, fortalecimiento de los agentes sociales, focalización de los programas sociales públicos, proyectos de acción y creación de observatorios a nivel municipal y estatal que midan la reducción del trabajo infantil.

Propuestas de instituciones públicas para integrar el comité.

- Coordinación General Estratégica de Desarrollo y Crecimiento Económico.
- Coordinación General Estratégica de Seguridad.
- Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.
- Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
- Secretaría de Hacienda Pública.
- Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
- Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.
- Secretaría de Seguridad.
- Secretaría de Turismo.

Quinta. Generar proyectos y estrategias estatales encaminadas a garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud y a la seguridad social de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil y sus familias.

Sexta. Fortalecer los programas de transferencias, becas y otros tipos de apoyos dirigidos a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil y sus familias, con acciones integrales que garanticen su acceso a la alimentación y educación, con énfasis en los hogares en situación de pobreza extrema.

Séptima. Garantizar la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes para que tengan acceso a una vida libre de violencia, asegurando sus derechos económicos, sociales y culturales mediante una educación comunitaria e intercultural.

Al poder Legislativo

Única. Se contemple orgánica y metodológicamente lo necesario para la implementación de mecanismos internos en los procesos legislativos de participación efectiva y sistemática de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, con el fin de garantizar que sus opiniones y perspectivas sean incluidas en las decisiones que inciden en su bienestar, en los asuntos de su interés y en el diseño de políticas públicas en materia de niñez.

Al poder Judicial

Primera. Adopte medidas para que las impartidoras e impartidores de justicia del estado, al realizar su función, apliquen el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Niñas, Niños y Adolescentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado desde 2014.

Segunda. Disponga lo necesario para promover el principio rector enmarcado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos denominado, interés superior del niño, mediante capacitación constante a las impartidoras e impartidores de justicia del estado en materia de derechos humanos de la niñez.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. Dispongan lo necesario para lograr lo establecido en la meta del objetivo 3.5 de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en la que se señala el "Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol".

Segunda. De la misma manera procure los recursos públicos necesarios para programas y políticas públicas de niñez con adicciones, especialmente para la creación de un centro especializado en el tratamiento Integral para niñas, niños y adolescentes con problemas de adicciones.

Tercera. Instruyan a las áreas competentes con el fin de fortalecer con personal y presupuesto los programas públicos con enfoque preventivo, en familias posibles expulsoras, y en familias de acogida, con el fin de garantizar en todo momento el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una familia.

Cuarta. Implementar programas y estrategias municipales encaminadas a garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud y a la seguridad social de niñas, niños y adolescentes trabajadores y sus familias, independientemente de su condición.

Quinta. Coadyuvar con las dependencias del gobierno estatal para fortalecer los programas de transferencias económicas, becas y otros tipos de apoyos dirigidos a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, con acciones integrales que garanticen su acceso a la alimentación y educación, con énfasis en los hogares en situación de pobreza extrema en su municipio.

Sexta. Constituir dentro de la estructura municipal las Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar la protección y restitución de sus derechos, como se establece en el Artículo 86, párrafo segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Jalisco.

Séptima. Con el objeto de garantizar el respeto, la adecuada protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como su ejercicio pleno, se insta a instalar su Sistema Municipal de Protección, como se establece en el Artículo 90, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Jalisco.







d) Personas en situación de extrema pobreza



Al Poder Ejecutivo

Primera. Se promuevan acciones para la erradicación de cualquier distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas con el objeto de mitigar y reducir las desigualdades económicas para así, combatir la extrema pobreza en Jalisco.

Segunda. Se prevea en presupuesto de egresos partidas presupuestales donde se diseñen e implementen, de manera transversal, estrategias y programas para combatir la brecha de desigualdad económica en la entidad federativa. Al respecto, poner especial atención en las personas con discapacidad, la población indígena, las personas en situación de calle, la pblación de la diversidad sexual, las personas con problemas de adicción, las personas adultas mayores, la población migrante, entre otras.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respecirvas competencias

Única. Que en coordinación con el poder Ejecutivo, se diseñe y ejecute, a la brevedad, programas y políticas públicas que permitan resarcir la brecha de desigualdad en el ámbito municipal, colocando el acento en las personas con discapacidad, la población indígena, las personas en situación de calle, la población de la diversidad sexual, las personas con problemas de adicción, las personas adultas mayores, la población migrante, entre otras .

10. Personas en contexto de movilidad humana



Al poder Ejecutivo

Primera. Realizar un diagnóstico en el estado y mantenerlo actualizado, para identificar los procesos migratorios en Jalisco y tener la certeza del flujo migratorio que existe en los municipios para tener un panorama general de la migración en la entidad.

Segunda. Ante las necesidades migratorias y las dinámicas migratorias que emanan de estas en el estado es necesario que exista una instancia pública con autonomía presupuestal y técnica, encargada de conducir, diseñar y ejecutar las acciones y políticas públicas en favor de las personas migrantes en la entidad.

Tercera. Se fomente la generación de políticas públicas y programas de atención e integración con mayor eficacia, que consideren a los flujos migratorios de origen, tránsito, destino y retorno, tomando en cuenta las características, necesidades y diferentes situaciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan, desde una perspectiva de derechos humanos.

Cuarta. Generar un programa de capacitaciones dirigida a los servidores públicos sobre los derechos humanos de las personas migrantes y perspectiva de género, para que conozcan las leyes y los derechos humanos de éstas, así como las funciones que les corresponden y a su vez que las instituciones cuenten con protocolos de atención para los flujos migratorios, haciendo énfasis en grupos de población con mayor riesgo de vulnerabilidad que integran los contextos de movilidad humana como es el caso de Niños, Niñas, Adolescentes, mujeres, población indígena, población LGBTTTIQ+, personas adultas mayores. Asimismo, capacitaciones donde se contextualice la situación de los países de origen y conozcan las razones por la cuales emigran.

Quinta. Creación de protocolos de atención de las instancias públicas para la atención de las personas en contextos de movilidad haciendo énfasis en las particularidades de los flujos migratorios de origen, tránsito, destino y retorno.

Sexta. Organizar campañas de sensibilización para la ciudadanía, foros, encuentros y eventos culturales sobre el tema migratorio, con la finalidad de que se conozcan las causas por las cuales las personas abandonan sus lugares de origen y se visibilicen las diferentes situaciones de peligro que viven las personas migrantes durante su camino, buscando crear solidaridad y dejar a un lado la estigmatización, criminalización y discriminación que se tiene con éstas.

Séptima. Se considere en el presupuesto de egresos las oficinas para la atención de las personas migrantes y refugiadas, ya que, al ser Jalisco un estado destino de diferentes poblaciones en contextos de movilidad, es necesario que los municipios tengan un enlace para atender a las personas usuarias y canalizarlas de manera correcta y oportuna a las instituciones correspondientes con el objetivo de proteger, respetar y garantizar el acceso a sus derechos. Además de contribuir a detectar los diferentes perfiles y flujos migratorios y generar diagnósticos en los que se descubra cuáles son sus necesidades y el acceso que están teniendo a sus derechos.

Asimismo, se contemplen los problemas propios de los procesos migratorios en el presupuesto de egresos del estado, ya que, en el Plan Estatal de Goberanza y Desarrollo no hay un presupuesto específico para atender el tema y como consecuencia no hay programas, ni políticas públicas que garanticen la dignidad de las personas en contextos de movilidad en el Estado.

Octava. Ante las diferentes situaciones de vulnerabilidad a las que se exponen las personas migrantes, es necesario que el estado tenga albergues para personas deportadas y migrantes internos, con el fin de brindar atención a estos flujos, ya que, en la entidad no existen espacios destinados para estas poblaciones. Ante la cantidad de personas deportadas y personas migrantes internas, es necesario que éstas tengan un espacio en el cual se les pueda brindar asistencia humanitaria y canalización a los diferentes servicios.

Novena. Realizar cuantas acciones estén a su alcance para otorgar condiciones de seguridad, principalmente en las vías del tren, ya que no sólo es peligroso para las personas migrantes, sino también para la población que vive cercana a las vías.

Décima. Integrar un equipo multidisciplinario que oriente, canalice y acompañe en los diferentes trámites administrativos que requieran las personas migrantes, el cual deberá tener capacitación adecuada en atención a víctimas, derechos humanos y perspectiva de género.

Décima primera. Ante la posibilidad de que en un futuro lleguen caravanas con personas centroamericanas a la entidad debido a los complejos procesos migratorios, se pide:

a) Se realicen las acciones necesarias para que las personas migrantes tengan una estancia y tránsito digno y hospitalario.

b) Mantengan comunicación constante y directa con las organizaciones de la sociedad civil, esto con el objetivo de que trabajen en coadyuvancia en la atención digna y hospitalaria de las personas migrantes.
c) Se destine un espacio adecuado que albergue de manera digna a las personas migrantes y se cubra la asistencia humanitaria y no dejar esa responsabilidad a organizaciones de la sociedad civil.

Para brindar atención digna a las personas migrantes, el gobierno debe tener en cuenta la opinión de sociedad civil y no tomar decisiones unilaterales que terminan afectando el acceso a los derechos de las personas migrantes y colocándolas en situación de vulnerabilidad.

Decima segunda. Trabajen de manera coordinada para brindar una atención integral a las personas repatriadas, garantizando en todo momento la dignidad reflejada en el acceso a sus derechos, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Repatriación al Interior de México (PRIM).

Al Legislativo

Única. Que se estandaricen los procesos de revisión a las leyes vigentes de Protección y Atención de los Migrantes en el estado de Jalisco, apoyados en la realización de mesas intergubernamentales, así como que, se involucre a las distintas expresiones de la sociedad civil, universidades y academia, con el fin de que se diseñe y presente una iniciativa de reforma a la misma, en la que se reconozca y garantice de manera plena y efectiva los derechos humanos de las personas migrantes y se armonice con la Constitución federal, con los tratados y estándares internacionales.

Particularmente, deberán quedar garantizados como mínimo los derechos a la educación, salud, identidad, acceso a la justicia y debido proceso para las personas migrantes y sus familias y considerar todos los flujos migratorios, como es el caso de la migración interna que abrazaría a jornaleros agrícolas, personas desplazadas por la violencia, éxodos o caravanas que transiten por el estado y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. Generar un programa de capacitaciones dirigido a las personas servidoras públicas municipales sobre los derechos humanos de las personas migrantes y perspectiva de género, haciendo énfasis en grupos de población con mayor riesgo de vulnerabilidad que integran los contextos de movilidad humana como es el caso de niños, niñas, adolescentes,mujeres, población indígena, población LGBTTTIQ+, personas mayores, asi mismo, se puntiualice el contexto de la situación de los países de origen y se conozcan las razones por las cuales emigran.

Segunda. Se considere en le presupuesto de Egresos del municipio, la creación de oficinas de atención de las personas migrantes y refugiadas, ya que, al ser Jalisco un estado destino de diferentes poblaciones en contexto de movilidad es necesario que los municipios tengan un enlace para atender a las personas usuarias y canalizarlas de manera correcta y oportuna a las instituciones correspondientes.

Tercera. Creación de protocolos de atención municipal de las personas en contextos de movilidad humana, haciendo énfasis en las particularidades de los flujos migratorios, de origen, transito, destino y retorno.

Llevar a cabo cuantas acciones esten a su alcance para proporcionar condiciones de seguridad, principalmente en las vías del tren, ya que no solamente es peligroso para las personas migrantes, sino también para la población cercana a las vías.





11. Juventudes



Al poder Ejecutivo

a) Empleo

Primera. Realizar las acciones necesarias para promover la inclusión a esquemas de seguridad social y programas de apoyos económicos a mujeres jóvenes que ejercen trabajos de cuidado no remunerado.

Segunda. Promover ante las instancias necesarias generar las condiciones adecuadas para que las personas jóvenes puedan acceder a un sistema de seguridad social que les garantice una vida digna.

b) Educación

Tercera. Adecuar al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, la visión multidimensional de factores que perpetúan la desigualdad educativa en las personas jóvenes como lo son género, diversidad sexual, status socioeconómico y pobreza, etnicidad, ruralidad, migración y discapacidad esto para atender las brechas relacionadas al acceso a la educación y específicamente a la educación media superior y superior.

Cuarta. Urge dotar a los programas académicos de una perspectiva de género que busque una educación diversa, plural que promueva constantemente la colectividad social y deje de lado la visión de la educación mercantilista.

Quinta. Llevar a cabo, medidas y acciones, que promuevan políticas públicas para dotar de medios tecnológicos a las juventudes, a efecto de que puedan acceder a plataformas educativas que les permita desarrollar habilidades y competencias educativas. Especialmente, en las zonas marginadas del estado de Jalisco.

Sexta. Implementar de infraestructura tecnológica en todo el estado, especialmente, en las zonas marginadas del estado de Jalisco, para que las juventudes, tengan acceso al internet y al uso de las nuevas tecnologías de la información.

c) Bienestar

Séptima. Realizar las acciones necesarias para implementar una estrategia de movilidad para las personas jóvenes de las periferias enfocada en disminuir costos de traslados ya que muchas de las personas jóvenes gastan alrededor del 25 % de sus ingresos en ese rubro.

En el contexto de la pandemia:

Octava. Se implemente un programa emergente de empleo en particular para personas jóvenes de entre 18 y 24 años que han sido de los sectores más afectados de la crisis económica; el programa debe ir de la mano con la iniciativa privada y coordinada por la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco para tener un efecto en los 125 municipios del estado.

Novena. Implementar las acciones necesarias para reducir los efectos de la contracción de salarios derivado de la disminución de horas laborales y/o despidos como consecuencia de la crisis económica. Las acciones deben ser a través de esquemas de salarios solidarios para subsanar las pérdidas y en particular a personas jóvenes del ramo de servicios, ventas, apoyo administrativo, artesanías y oficios conexos.

Décima. Adoptar las medidas necesarias para aminorar los efectos negativos de la virtualidad de la educación, especialmente los generados por las brechas tecnológicas que sufren muchas personas jóvenes en Jalisco. Particularmente es necesario enfocar los esfuerzos en las personas de escasos recursos y personas que combinaban la educación y el trabajo.

Décima primera. Promover una estrategia estatal de atención a la salud mental de las personas jóvenes que, como consecuencia del estrés familiar, el aislamiento social, el riesgo de violencia doméstica, la interrupción de la educación y la incertidumbre en torno al futuro, sufren periodos de estrés que pueden desencadenar en intentos de suicidio.

Décima segunda. Llevar a cabo las medidas y acciones de política pública que permitan abordar y mitigar las repercusiones de la pandemia en donde se valore la situación específica de las juventudes, reforzando sus derechos, lo que incluye el derecho a un empleo decente y a la protección social.

Al poder Legislativo

Primera. Se disponga lo necesario para promover la urgente aprobación y publicación de la iniciativa de Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del estado de Jalisco, iniciativa presentada en Julio del 2020, que además fue acompañada y robustecida por diferentes instancias a través de mesas colaborativas, esto para el disfrute adecuado y progresivo de los derechos de las personas jóvenes en Jalisco y, por tanto, contar con un marco jurídico que promueva el desarrollo integral de las personas jóvenes.

Segunda. Se discuta y legisle urgentemente un marco que promueva una estrategia integral de educación sexual y reproductiva en personas jóvenes de Jalisco. Esta estrategia debe enfocar sus esfuerzos en el acceso a la educación sexual, el acceso universal a métodos anticonceptivos y a la implementación de un programa de interrupción legal, seguro y gratuito del embarazo.

En el contexto de la pandemia:

Tercera. Se realicen las adecuaciones necesarias a la Ley de Desarrollo Económico del estado de Jalisco, donde se promueva el crecimiento económico responsable, centrado en las personas y de la mano de todos los sectores productivos del estado. Esto para aminorar las graves repercusiones que las y los trabajadores jóvenes han sufrido a partir de la pandemia del COVID-19.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. Apoyar a los jóvenes a través de becas económicas, que les permitan continuar con sus estudios y con ello, reducir la deserción escolar, así como su migración.

En el contexto de la pandemia:

Segunda. De la mano de los organismos de atención a las juventudes de los 125 municipios establecer una estrategia de reactivación económica de las personas jóvenes que responda a la urgencia que merece la crisis generada por la pandemia.





12. Medio ambiente



Al poder Ejecutivo

Primera. Para el caso de la dependencia en la entidad encargada de la política ambiental en Jalisco (la Semadet), y de la correspondiente encargada de vigilar el cumplimiento de las normas ambientales, (Proepa), es necesario que ambas fortalezcan sus oficinas regionales, también llamadas delegaciones, para contar con personal, equipo e insumos básicos y suficientes para atender los asuntos que les correspondan, con una visión descentralizadora y por cuencas y subcuencas geográficas.

Se debe repensar el esquema actual de regionalización político-administrativa del Estado de Jalisco, y con una perspectiva descentralizadora, para establecer una atención de la Semadet y la Proepa basada en una visión de cuencas y sub cuencas, ya que las problemáticas que les competen no pueden estar restringidas a los limites territoriales de los municipios.

Segunda. De conformidad con la legislación federal, el Gobierno del Estado de Jalisco debe contar de forma integral o individual con: Programa Estatal ante el Cambio Climático; un Atlas Estatal de Riesgo; Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Programa Estatal de Protección al Ambiente; Ordenamiento Ecológico Estatal Actualizado: con condiciones particulares de descargas de aguas estatales; Registro Estatal de Emisiones, por lo que se le solicita que lleven a cabo las acciones administrativas, técnicas y metodológicas para actualizar o en su caso crear estos documentos y brindar seguridad jurídica en materia ambiental.

Tercera. Hagan lo necesario para que todo el personal de la Semadet, Proepa, Segia y CEA reciba capacitación en materia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el recién ratificado Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Cuarta. Documente el incremento de complicaciones derivadas de enfermedades respiratorias y cardiacas relacionadas con la exposición de la contaminación atmosférica y otros contaminantes para enfocar acciones preventivas dirigidas a proteger la salud de los grupos más vulnerables, incluyendo el diseño de un instrumento metodológico que contenga medición de resultados con una visión de planeación estratégica (corto, mediano y largo plazo) de evaluación sobre la eficiencia y eficacia de las acciones que se realicen.

Quinta. En conjunto con el gobierno federal, realice las gestiones necesarias para que se atiendan de manera pertinente las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para atender los problemas de salud y las fuentes de contaminación del río Santiago en los municipios que se encuentran dentro de la cuenca, desde el lago de Chapala hasta su frontera con Nayarit; y desarrolle permanentemente una campaña de divulgación breve y con lenguaje sencillo para que la población conozca el seguimiento que se le ha dado a dichas medidas cautelares.

Sexta. Se lleve a cabo un análisis que actualice los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos con los que cuentan los 125 municipios del estado de Jalisco, para efecto de contar con un inventario de estos vertederos en la entidad y documentar que todos ellos cumplan con las especificaciones dispuestas en la normativa correspondiente; en caso de encontrarse irregularidades, se priorice la protección al medio ambiente y en atención al principio precautorio se proponga el cierre inmediato y clausura de sitios. Para tal efecto, se debe realizar un diagnóstico que incluya visitas in situ y, a partir de identificar y visibilizar el impacto real del inadecuado manejo de residuos, se diseñen políticas públicas apegadas a la legalidad.

Además, se lleven a cabo campañas de educación ambiental a los servidores públicos y sociedad en general en donde participen expertos, asociaciones, colectivos y población interesada con la finalidad de sensibilizar con un enfoque de cuenca sobre el efecto que genera el mal manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Séptima. En coordinación con universidades, personas expertas, grupos ambientalistas y la sociedad civil, encuentren alternativas regulatorias que generen y actualicen normas ambientales estatales, tendentes a resolver de manera integral la problemática de la contaminación acústica, lumínica, del agua, aire y suelo, en aras de dignificar el entorno y proteger el ecosistema. Lo anterior, inspirado en los principios ambientales de precaución, prevención, solidaridad intergeneracional, responsabilidad común, contaminador pagador, reparación del daño, visión integral ambiental, participación ciudadana y multidisciplinariedad, entre otros.

Octava. Se construyan los instrumentos procedimentales técnicos y legales para generar un fondo, cuya aplicación sea exclusivamente la reparación integral de daños generados a personas afectadas ambientalmente en el Estado de Jalisco, en donde tengan participación las instancias del ejecutivo con competencias al respecto, así como instituciones académicas y la sociedad civil.

Novena. Gire instrucciones para que, en conjunto con otras dependencias y académicos, elaboren y pongan en marcha una propuesta jurídica para regular, medir y sancionar el tema de los olores dentro de la competencia de la entidad federativa. Lo anterior en virtud del vacío legal que prevalece en el tema.

Décima. Se debe iniciar un proceso de trabajo estratégico por parte del poder Ejecutivo del Estado, que detalle los objetivos, metas e indicadores en el corto, mediano y largo plazo para profesionalizar al personal de la administración pública particularmente en coordinación con los gobiernos municipales en materia de protección, preservación y restauración ambiental y del equilibrio ecológico, asociados a temas de planeación urbana, dentro del marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como en materia de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales, en el contexto del ratificado Acuerdo de Escazú.

Al poder Legislativo

Primera. Analice, estudie y presente las iniciativas necesarias para crear una normativa estatal de responsabilidad ambiental que incluyan al menos lo siguiente:

a) La posibilidad de disponer medidas cautelares y provisionales para, entre otros fines, prevenir, hacer cesar, mitigar o recomponer daños al medio ambiente.
b) Medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental, cuando corresponda y sea aplicable, como la inversión de la carga de la prueba y la carga dinámica de la prueba.
c) Mecanismos de reparación, según corresponda, tales como la restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o el pago de una sanción económica, la satisfacción, las garantías de no repetición, la atención a las personas afectadas y los instrumentos financieros para apoyar la reparación.

Segunda. Constituya a la Procuraduría Estatal de Protección Ambiental (Proepa) y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano (Prodeur) como organismos constitucionales autónomos y con presupuestos suficientes para garantizar el principio de máxima protección, eficiencia y eficacia en la defensa de los derechos colectivos.

Tercera. Evitando la dispersión normativa, se debe trabajar de forma urgente en la creación o mejora, según corresponda, de reglamentación en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, para que se cuente con normas progresistas y acordes a las necesidades actuales, en donde deberá de imperar la integralidad de las normas urbanas y ecológicas, rompiendo así con la visión sectorial y fragmentada en la que se tiende a crear una gama dispersa de reglamentos sobre residuos, agua, contaminación atmosférica, cambio climático, desarrollo urbano, etcétera, como si estos temas no estuvieran asociados en la realidad del territorio.

Cuarta. Analice la posibilidad de legislar un Código Ambiental para el Estado de Jalisco, donde se integren los temas urbanos y ecológicos, hoy dispersos en el Código Urbano, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y otras normativas sectorizadas en residuos, cambio climático, desarrollo forestal, agua, protección civil, situación que brindaría certeza jurídica en materia ambiental. Lo anterior, en aras de que el derecho ambiental en Jalisco sea progresivo y romper la visión sectorial y fragmentada con la que se tiende a crear normas, para transitar a una legislación armonizada, con visión sistémica de los fenómenos de degradación ambiental.

Quinta. De igual manera se les solicita que en conjunto con dependencias del Estado y académicos, elaboren y pongan en marcha una iniciativa de ley que regule, mida y sancione el tema de los olores dentro de la competencia de la entidad federativa. Lo anterior en virtud del vacío legal que prevalece en el tema.

Al poder Judicial

Primera. Hagan lo necesario para que las y los impartidores de justicia reciban capacitación en materia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el recién ratificado Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Segunda. Para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales que señala el Acuerdo de Escazú, se le solicita inicien las gestiones pertinentes para que el Estado cuente con lo siguiente[1]:

a) Medidas para reducir o eliminar barreras al ejercicio del derecho de acceso a la justicia.
b) Solución de controversias en asuntos ambientales, en los casos en que proceda, tales como la mediación, la conciliación y otros que permitan prevenir o solucionar dichas controversias.
c) Órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental.
d) Procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos.
e) Legitimación activa amplia en defensa del medio ambiente, de conformidad con la legislación nacional e internacional.
f) Mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportunos de las decisiones judiciales.
g) Medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo.

[1] El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Fue adoptado en Escazú el 4 de marzo de 2018, firmado y ratificado por México, entró en vigor el 22 de abril del 2021

h) Mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan.
i) El uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario para el ejercicio de ese derecho.
j) Establecimiento de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita, para personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

Tercera. Conscientes de que la protección preservación y restauración ambiental y el equilibrio ecológico necesitan no solamente de marcos normativos y personal capacitado, sino de instancias municipales y estatales adecuadas en términos de impartición de justicia en coordinación con los gobiernos municipales, se debe estudiar y poner en ejercicio la creación de juzgados municipales en materia ambiental, con circunscripciones por cuencas, que atiendan de forma integral lo urbano y lo ecológico, al igual que de los respectivos especializados dentro del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. Resulta necesario que de inmediato se revisen, analicen, actualicen o en su caso se creen todas las políticas públicas, planes, programas y proyectos que operan actualmente en todos los municipios, para garantizar los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, con una visión de cuenca, contribuyendo con esto a otros derechos humanos previstos en nuestra Constitución, al igual que propugnando por aterrizar en el cumplimiento de los tratados internacionales y la legislación estatal en la materia, que ha sido firmada por el Ejecutivo mexicano y ratificada por el Senado de la República.

En ese propósito deben diseñar e implementar mecanismos eficientes y eficaces de una gestión integral del agua, donde se garantice la disponibilidad de ésta en cantidad y calidad, así como el monitoreo constante de las descargas que reciben, tanto en las áreas rurales y ciudades del interior del estado como en el área metropolitana de Guadalajara. Dicha gestión debe estar fundada en un principio restaurativo de los daños generados al ciclo hidrológico natural producto de una urbanización no armónica con los causes de agua, en donde se reduzcan las áreas de riesgo a inundaciones, así como de las fuentes de contaminación y descarga residual doméstica e industrial en los cuerpos de agua natural.

Segunda. Evitando la dispersión normativa, los 125 municipios deben trabajar de forma urgente en la creación o mejora, según corresponda, de reglamentación ambiental, bajo normas integradoras de temas tanto urbanos como ecológicos. Rompiendo así con la visión sectorial y fragmentada en la que se tiende a crear reglamentos de residuos, diferentes a otros en materia de agua, cambio climático, desarrollo urbano, etcétera, lo anterior considerando que estos temas están asociados con la realidad del territorio.

Tercera. Privilegien la protección de cuencas y acuíferos como zonas vulnerables ante los asentamientos humanos, evitando las alteraciones de sus cauces en los proyectos de desarrollo, para asegurar el libre trayecto natural de las aguas, previniendo la erosión del suelo, movimiento de laderas, hundimiento de tierra, así como los riesgos a inundaciones, generando cambios en la disponibilidad del agua con afectaciones a la población y los ciclos meteorológicos. De conformidad con la legislación federal deben crear: un programa municipal integral que abarque tópicos como: cambio climático, ordenamiento ecológico/territorial, residuos, todo con fundamento en atlas de riesgo; al igual que un registro municipal de grandes generadores de residuos sólidos urbanos, planes de manejo y programas de gestión integral de residuos y emisiones a la atmósfera, situación que deben atender en el primer año de este gobierno municipal que acaba de iniciar.

Cuarta. Ante el incremento poblacional que padecen los municipios, se solicita que se lleven a cabo los estudios necesarios para verificar la capacidad y el estado que guardan los colectores y la red de drenaje y alcantarillado de su territorio; en caso de ser necesaria una sustitución, reparación, mejora o ampliación de la misma, se otorguen partidas presupuestales que asegure la gestión integral del agua pluvial.

Quinta. Lleven a cabo la revisión y actualización de sus Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en donde se tomen en cuenta las observaciones pertinentes para atacar las problemáticas ambientales de la zona. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como 9 Ter fracción XXVI, 10 inciso I, II, LXII, 78, 83, 84 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Dentro del proceso de actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, se les solicita que se incorporen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y lo establecido en el informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, a efecto de que el sector empresarial que pretenda asentarse o refrendarse en su territorio municipal, tenga conocimiento del compromiso que se le exige en la materia.

Sexta. Se lleve a cabo una capacitación actualizada al personal del municipio en materia ambiental, atendiendo las directrices del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como Acuerdo de Escazú.

Séptima. En el Plan Municipal de Desarrollo que se debe realizar por la administración municipal que acaba de iniciar, se establezcan al menos lineamientos en torno a la protección, preservación y restauración ambiental y del equilibrio ecológico, que involucre las directrices del Acuerdo de Escazú, así como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y lo establecido en el informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, con un plan de trabajo estratégico que detalle los objetivos, metas e indicadores en el corto, mediano y largo plazo.

Octava. Deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que esta administración municipal recién iniciada cuente con un atlas de riesgo o, en caso de contar con uno, el mismo debe tener una actualización de al menos cinco años.

Novena. Garanticen, en el ámbito de sus competencias, el crecimiento urbano ordenado con fundamento científico, asegure la justicia social y el equilibrio ambiental de los componentes físicos y biológicos del territorio bajo su jurisdicción, reduciendo así los consecuencias colaterales de la segregación de núcleos habitacionales y la re-densificación en zonas limítrofes de áreas naturales protegidas, cuyos efectos se traducen en aumento de la incidencia delictiva, desigualdad económica, carencia de servicios básicos, poca accesibilidad geográfica y otros factores que reducen la calidad de vida y afectan la capacidad de los ecosistemas de brindar servicios ambientales básicos para el acceso a derechos humanos fundamentales.

Décima. Subsanen los vacíos de competencia gubernamental en la defensa de la biodiversidad, particularmente en las áreas urbanas donde existe una ambigüedad en la definición de funciones y competencia de los tres órdenes de gobierno encaminadas a la protección de especies en riesgo presentes en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de Especies en riesgo, que ya se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde la reforma constitucional al artículo primero constitucional.

Décima primera. Realicen las gestiones pertinentes a la reglamentación municipal en torno a lo establecido en los transitorios que señala el Decreto 26853/XI/18 de 23 de agosto de 2018 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, cual contiene las reformas que realizó el Congreso del Estado a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en torno a la contaminación acústica, en donde se pide, adecúen sus reglamentos para que se establezcan zonas de regulación especial y elaboren un mapa de fuentes generadoras de ruido, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XXIX del artículo 5 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De igual forma deberá implementar los mecanismos de control y supervisión necesarios y efectivos que permitan verificar el cumplimiento de la NOM-81-ECOL-1994, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología de su municipio, que constriñan a las y los comerciantes a cumplir con los horarios y términos establecidos, los niveles máximos de ruido permisibles y la responsabilidad de sus residuos sólidos.

Décima segunda. Consoliden de forma interdisciplinar e interinstitucional un "Programa Intermunicipal Permanente Estratégico (corto, mediano y largo plazo) para la Gestión Integral de los Residuos Base Cero", para efecto de separar la basura y buscar su reintegración a la cadena de valor y para que la ciudadanía aprenda a separar los residuos de conformidad con la NAE-SEMADES-007/2008 y llevarlos a esos sitios para su posterior valorización.

Décima tercera. Consoliden de forma interdisciplinar e interinstitucional un "Programa Intermunicipal Permanente Estratégico (corto, mediano y largo plazo) para la Gestión Integral de Electrónicos, Residuos Forestales, Vidrio, Aceite Residual y Otros".

Décima cuarta. Lleven a cabo las acciones necesarias para realizar una campaña de descacharrización y limpieza de todas las calles en donde se formen caudales urbanos atendiendo a los puntos estratégicos de escurrimientos de agua pluvial.

Décima quinta. Giren instrucciones a las comisiones edilicias pertinentes para que se creen, reformen o actualicen instrumentos municipales eficaces para atender los siguientes temas:

a) La regulación de los giros comerciales de ladrilleras o unidades productoras de cerámica, atendiendo a todo lo establecido en la Norma Ambiental Estatal donde se señalan los "Criterios y Especificaciones Técnicas para la Ubicación, y Operación de Unidades Productoras de Cerámicos en el Estado de Jalisco" (NAE-SEMADET-002/2018), la cual incluye criterios de ubicación, almacenamiento de materias primas y operación del parque ladrillero.
b) Regulación o en su caso prohibición de las quemas agrícolas atendiendo de manera congruente las reformas realizadas el presente año por el Congreso del Estado a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
c) Creación de juzgados municipales en materia ambiental que atiendan de forma integral lo urbano y lo ecológico, los cuales deben contar con personal capacitado en la protección preservación y restauración ambiental y el equilibrio ecológico.

Décima sexta. Es necesario fortalecer el esquema de Juntas Intermunicipales en todas las regiones del estado, al igual que los Sistemas Integrados de Manejo de Residuos, bajo una distribución por cuencas y subcuencas. Sumando a los primeros también los temas no solamente ecológicos, sino urbanos, bajo la idea de establecer mecanismos con los que se podrían atender los rezagos identificados en los 125 municipios en materia de planeación del desarrollo urbano, atlas de riesgo y Evaluaciones de Impacto Ambiental, por citar algunos.



13. Educación y Salud en el contexto de la emergencia sanitaria



Al poder Ejecutivo

Primera. Habilitar de manera urgente los planteles educativos que han sido vandalizados duranre la emergencia sanitaria, ya que son espacios fundamentales para el proceso de enseñanza, aprendizaje, debiendo para ello, cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, para facilitar con ello, una educación de excelencia y se logre al máximo las potencialidades del estudiante.

Segunda. Se evalúen los conocimientos adquiridos mediante el modelo de educación a distancia, a fin de corroborar de que hayan sido suficientes y de calidad, en el proceso de aprendizaje. En caso de no haber sido suficientes se implementen acciones para su fortalecimiento.

Tercera. Se realice un diagnóstico en el que se verifiquen las causas que provocaron que las y los estudiantes abandonaran la educación escolar en tiempo de Pandemia COVID 19, hecho lo anterior, se realicen acciones y estrategias que promuevan y fortalezcan su reintegración mediante modelos flexibles y oportunos.

Cuarta. Se realice un diagnóstico de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de pobreza y se encuentran en riesgo de deserción escolar y se brinden los apoyos asistenciales para que continúen con sus estudios.

Quinta. Genere y aplique una estrategia integral a través de campañas en medios de comunicación, así como en escuelas, centros de salud, en espacios públicos y privados, para prevenir el embarazo en adolescentes conforme a los principios de derechos humanos y bajo una perspectiva de género. En caso de existir un embarazo en coordinación con las instituciones encargadas el bienestar infantil, se genere un espacio para el cuidado y atención del bebe con la finalidad de que la estudiante continúe con sus estudios y evitar con ello la deserción escolar.

Sexta. Incrementar la infraestructura tecnológica en comunidades indígenas para brindar a las y los estudiantes mayores herramientas para una educación de calidad.

Séptima. Se genere una campaña de acompañamiento a las y los estudiantes para su contención emocional respecto a las posibles afectaciones emocionales que esté ocasionando la pandemia por COVID-19.

Octava. Considerando el tiempo de pandemia por el que atraviesa el mundo, y que están pendientes los procesos de vacunación en Jalisco, se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se garantice el esquema completo de vacunación de todas las personas, incluidas quienes se les aplicaron vacunas que no se encuentran autorizadas por la Organización Panamericana de la Salud y que impiden los traslados de las personas entre países, con lo que se generan situaciones de discriminación que a todas luces, obliga a las autoridades dictar las medidas pertinentes que eviten violaciones de derechos humanos por esa causa.

Novena. Se fortalezcan las campañas de información sobre las fechas, lugares de registro, acceso a información clara, sencilla y concisa, respecto a la aplicación de vacunas contra el Covid-19. Así como las posibles combinaciones de distintos fabricantes del biológico contra el Covid-19, acorde a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. A efecto de que la ciudadanía tenga certeza, claridad y un adecuado manejo de su esquema de vacunación.

Décima. Se garantice a todos los sectores de la población el acceso a los servicios de salud, medicamentos, tratamiento y seguimiento de los mismos, especialmente a los grupos de personas que padecen cáncer, hemofilia y otras enfermedades y padecimientos quienes no han tenido el debido acceso a servicios y medicamentos indispensables para preservar su salud.

Décima Primera. Reforzar los sistemas de salud mental, para que todas las personas tengan acceso a esos servicios; bajo el principio del interés superior de la niñez, para lo cual, se debe impulsar con mayor énfasis en niñas, niños y adolescentes un marco jurídico y social que permita su desarrollo hasta el máximo de las capacidades institucionales, se debe considerar la creación de un hospital de atención a la salud mental infantil.

Décima segunda. Se considera urgente la expansión de los servicios de salud mental para asegurar el debido acceso, en condiciones de igualdad y equidad a una asistencia legal eficiente, que permita que ningún caso que involucre a una persona con enfermedades mentales permanezca en el abandono jurídico. Con este fin deben emprenderse esfuerzos para estudiar y maximizar el uso de los servicios de defensorías a fin de garantizar el acceso a los servicios medico legales de los pacientes que se encuentran en los hospitales psiquiátricos, en casas hogares, y dirigidos a personas en situación de calle con padecimientos mentales.

Al poder Legislativo

Única. Se analicen y considere en la proyección de los subsecuentes presupuestos de egresos, una partida en el presupuesto que permita la edificación, equipamiento y operación de un Hospital Psiquiátrico Infantil

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Única. En el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, apoyar en todo lo conducente y con la debida diligencia los procesos educativos, garantizando los insumos necesarios como el uso de las nuevas tecnologías de la información y acceso a internet estable y funcional.





14. Agenda 2030



Al poder Ejecutivo:

Primera. Que, durante 2022, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana active el Mecanismo Estatal de Seguimiento de la Agenda 2030 (MESA). Este mecanismo deberá elaborar un Programa Estatal de Implementación de la Agenda 2030.

Segunda. Que el gobierno instaure la creación de un Comité Técnico para dar seguimiento operacional a la labor del Organismo de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La selección correcta del mecanismo operador del comité es fundamental para generar operatividad de MESA Jalisco, así como la creación de grupos de trabajo, mismos que se propone que sean basados en las "cinco dimensiones" de la Agenda 2030, para la difusión y consolidación de estrategias para la sostenibilidad:

- Desarrollo social y humano
- Medio ambiente
- Desarrollo económico
- Paz y seguridad
- Educación, ciencia y tecnología

Tercera. Se requiere modificar la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, para armonizar los trabajos que realizará el Mecanismo Estatal de Seguimiento de la Agenda 2030 y el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, con ello formará parte del cuerpo jurídico que se requiere para tener alineada la Agenda 2030 en el marco institucional.

Cuarta. Hagan lo necesario para que todo el funcionariado reciba capacitación en materia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el recién ratificado Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Lo anterior, en aras de aportar para una planeación de políticas públicas con enfoque en resultados y planteamientos de indicadores que atiendan los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Dicha capacitación deberá priorizarse para aquellos servidores públicos de áreas ambientales y pata los propios juzgados municipales, en aras de que se cuente con la instancia adecuada en términos de impartición de justicia ambiental.

Al poder Legislativo

Primera. Crear un grupo de trabajo interdisciplinario en el Congreso que dé seguimiento legislativo a la Agenda 2030, que incida a que el trabajo legislativo tenga enfoque de Agenda 2030 y ODS.

Segunda. Realizar una campaña informativa al interior del Congreso que sensibilice al cuerpo legislativo sobre su papel estratégico en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Tercera. Aumentar la inclusión de los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible (ODS) en la exposición de motivos de las iniciativas de ley.

Cuarta. Además, que el grupo de trabajo analice y homologue las leyes aplicables del Estado de Jalisco a los 17 objetivos de desarrollo sostenible, sobre todo a partir del Informe Especial sobre Armonización Normativa Estatal en relación con los objetivos de la Agenda 2030 elaborado por la CEDHJ.

Quinta. Contar con un plan de trabajo dentro del grupo de trabajo de agenda 2030, que incluya una vinculación efectiva con el organismo estatal de seguimiento e implementación (MESA) y que sus trabajos e informes puedan tomarse en cuenta para las reformas o creación de leyes y para el diseño de presupuestos.

Sexta. Lograr un presupuesto integrado de Agenda 2030, que incluya una partida presupuestal para implementarle. Además de ello, buscar que el presupuesto 2023 sea transversal en clave de los ODS, en conjunto con el Organismo de Implementación, buscando de esa forma que las planeaciones particulares de las dependencias y los municipios se alineen en clave de ODS.

Séptima. Elaboren un dictamen de ley que modifique la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios con el fin de acoplar jurídicamente al Organismo de Seguimiento de la Agenda 2030, en conjunto con las estructuras institucionales actuales, así como al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. Construyan sus Planes Municipales de Desarrollo (PMD) con enfoque transversal de desarrollo sostenible, Agenda 2030 y Derechos Humanos.

Segunda. Adaptar la planeación operativa del municipio a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) generando un Plan específico de ejecución de la Agenda 2030.

Tercera. Se establezca un Organismo de Seguimiento e Implementación (OSI) municipal con el fin de promover acciones específicas y alianzas estratégicas que lleven al mejor cumplimiento de la Agenda.

15. Economía y derechos humanos



Al poder Ejecutivo

Primera. Desarrolle los parámetros de planeación, programación, presupuestación y ejercicio de la política pública conforme al principio de presupuesto basado en resultados en clave de derechos humanos, con perspectiva de género y enfoque diferenciado. Mismo que deberá guardar articulación con el Plan de Gobernanza y Desarrollo del Estado de Jalisco.

Segunda. Que el titular de la administración pública del estado de Jalisco fortalezca las medidas de apoyo a comercios, industrias, microempresarios, minoristas, profesionistas o trabajadores independientes, mediante la posible entrega de subsidios, apoyos o créditos a tasas preferenciales para hacer frente a sus compromisos; asimismo como apoyo a la situación económica de los ya citados, se les condonen o autorice el pago en parcialidades de multas y recargos con motivo de alguna sanción administrativa impuesta.

Tercera. Que el gobierno del estado y los correspondientes de los municipios, anticipándose a los efectos económicos que esta pandemia generará y que impactará con mayor fuerza a los sectores sociales en niveles de pobreza y de pobreza extrema, proyecten y diseñen una política pública que permita contar con seguros de desempleo, que contemple una renta básica que garentice el mínimo vital a las familias jaliscienses.

Cuarta. Aumentar el enfoque progresivo de las políticas recaudatorias competentes al gobierno estatal para financiar programas de recuperación económica para grupos vulnerables y mitigar el impacto que la pandemia por COVID-19 tuvo en la distribución de recursos.

Quinta. Facilite a la CEDHJ el acompañamiento del cumplimiento del Presupuesto de Egresos 2022 en los temas de Igualdad Sustantiva, Medio Ambiente y discapacidad, generando los acuerdos y compromisos necesarios de las autoridades estatales y municipales, dentro de las indicaciones de los anexos transversales, a efecto de que se protejan los derechos humanos inscritos.

En el contexto de la pandemia:

Sexta. Desarrolle los parámetros de planeación, programación, presupuestación y ejercicio de la política pública conforme al principio de presupuesto basado en resultados en clave de derechos humanos, con perspectiva de género y enfoque diferenciado, a efecto de contrarrestar los efectos tanto económicos como de violaciones derechos de humanos propiciados por la pandemia.

Al poder Legislativo

Primera. Se realicen las adecuaciones necesarias a la Ley de Desarrollo Económico del estado de Jalisco, donde se promueva el crecimiento económico responsable, centrado en las personas y de la mano de todos los sectores productivos del estado. Esto para aminorar las graves repercusiones que han sufrido varios sectores a partir de la pandemia del COVID-19.

Segunda. Considerar, bajo un enfoque de derechos humanos, en la elaboración y aprobación de las subsecuentes leyes de ingresos estatal y del presupuesto para los siguientes ejercicios fiscales, el no incrementar impuestos y de pago de servicios y, al contrario, buscar las mayores exenciones posibles sin poner en riesgo la estabilidad institucional.

Tercera. Vigilar que, en el proceso de formulación, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado, se atienda el principio de progresividad, donde se establezca la responsabilidad de garantizar el ejercicio de los derechos como objetivo final de la política pública y reflejarlo en la asignación del presupuesto de forma transversal con enfoque de derechos humanos.

Cuarta. Observar el funcionamiento concertado de las instituciones de gobierno que ejercen recursos públicos, asociando el concepto de evaluación de resultados, obedeciendo la dirección efectiva e integrada de procesos y acciones, donde sea posible un desempeño global y coherente en la prevención, protección, atención, promoción y garantía de los derechos humanos; además, velar por que los fondos asignados a los programas relacionados con los derechos humanos se ejerzan adecuadamente.

Quinta. Asegurar que los planes, programas y proyectos de política pública que tengan una incidencia directa o proporcional con los derechos humanos, operen con eficacia en la prevención, protección, atención, promoción y garantía de los derechos humanos.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. Se reiteren las medidas de apoyo a la ciudadanía afectada con motivo de la pandemia, especialmente en materia fiscal y tributaria, relativas a la condonación de pagos de servicios y de impuestos municipales, o parcialidades y diferimientos en las fechas límites, por lo que ve al ejercicio fiscal 2022.

Segunda. Derivada de la afectación económica que están viviendo los sectores más desprotegidos en los municipios con motivo de la pandemia, las autoridades responsables de la elaboración de propuesta presupuestaria 2023 que deben presentar al Congreso del Estado, se insta a no realizar aumentos en el pago de impuestos y de servicios, evitando de esa manera lesionar aún más la economía de la ciudadanía.

Tercera. Independientemente de ello y con relación a los impuestos y pago de derechos por servicios que se tengan que realizar para el ejercicio fiscal 2022, se prevea las mayores exenciones posibles.

Cuarta. Se verifiquen y se analicen, por parte de las autoridades municipales, programas de ayuda económica y otorgamientos de subsidios, dirigidos a los sectores con mayor vulnerabilidad económica y afectados por la crisis de la pandemia.

Quinta. Generar bolsas de apoyo para resarcir el impacto económico particularmente en aquellos grupos en riesgo de vulnerabilidad social.

Sexta. Desarrollar sus programas y presupuestos de egresos atendiendo integralmente el principio de progresividad de los derechos humanos, conforme al principio de presupuesto basado en resultados en clave de derechos humanos.

Séptima. Generar compromisos multilaterales y mecanismos de evaluación en el que se involucren todas las autoridades y entidades públicas, que permitan fortalecer la estructuración de los presupuestos y anexos transversales en clave de derechos como lo prescriben los instrumentos internacionales, la Constitución y sistemas jurídicos.

16. Fortalecimiento del sistema de defensa y protección de derechos humanos en Jalisco

Las nuevas realidades de cada entidad federativa y nacional, como en el contexto internacional en general, exigen reflexionar el modelo de defensa de derechos humanos que resulte eficiente y eficaz para su protección y defensa en el contexto contemporáneo. Para ello se requiere un marco jurídico actualizado y sólido que establezca y reconozca con claridad, la plena autonomía, imparcialidad, independencia, legitimidad y competencias del sistema público de defensa de los derechos humanos en aras de fortalecer su actuación.

Es necesario un ejercicio de parlamento abierto que permita nutrir desde la perspectiva ciudadana y de los sectores especializados, un modelo con nuevos mecanismos que faciliten mayor incidencia en la protección de la dignidad humana.



Por lo anterior, a través de las siguientes proposiciones, se realiza un planteamiento inicial y se invita a una reflexión más profunda en torno al fortalecimiento de las defensorías del pueblo en México, en particular al caso de Jalisco.

Al poder Ejecutivo y Legislativo

Primera. Llevar a cabo las medidas y acciones legislativas necesarias, a efecto de fortalecer la autonomía e independencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Justificación: Los principios de independencia y autonomía contenidos en los Principios de París[2], los Principios de Venecia[3], las recomendaciones del Subcomité de Acreditación y del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, así como con los informes de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre las Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos[4] y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos[5] y con el Manual de la ACNUDH para las instituciones nacionales de derechos humanos[6], deben entenderse frente a los poderes del Estado, poderes fácticos y todos los poderes que se gestan en una sociedad. En este sentido, se reflexiona en torno a una "total independencia", que garantice la posibilidad de actuar con total libertad, a resguardo de cualquier tipo de presiones, incluyendo las de grupos delictivos.

Lo anterior, se resguarda entonces como la facultad de decisión exenta de toda influencia externa, siendo el principio de independencia, la piedra angular de su actuación para lograr con eficacia y eficiencia sus facultades y funciones y, por tanto, de legitimidad y credibilidad frente a la sociedad.

Segunda. Impulsar las reformas legislativas necesarias, a efecto de que, en cada municipio de la entidad federativa, se cuente con un ombudsperson municipal o instancia similar, con suficientes facultades de supervisión e incidencia, que coadyuve a la defensa y promoción de los derechos humanos. El cual, deberá estar articulado con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

---

[2] *Vid*. NACIONES UNIDAS. *Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos*, octubre de 1991, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993 (Resolución A. G. 48/134, de 20 de diciembre de 1993, Anexo).

[3] *Vid.* COMISIÓN EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA A TRAVÉS DEL DERECHO. *Principios sobre la protección y la promoción de la Institución del defensor del pueblo ("Los Principios de Venecia"),* Consejo de Europa, 118º sesión plenaria, de 18 de marzo 2019.

[4] *Vid.* ASAMBLEA GENERAL. *Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Informe del Secretario General*, Naciones Unidas, A/70/347, de 28 de agosto de 2015.

[5] *Vid.* CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya*, Asamblea General, A/HRC/22/47, de 16 de enero de 2013.

[6] *Vid.* OACNUDH. *Los derechos económicos, sociales y culturales, Manual para las instituciones nacionales de Derechos Humanos*, Nueva York y Ginebra, Núm. 12, 2004.

Justificación: el contar con la figura del ombudsperson municipal, coadyuvará en la defensa y promoción de los derechos humanos de una forma más cercana que permitirá el fortalecimiento al sistema de defensa de los derechos humanos desde el ámbito municipal. Lo anterior, sin duda permitirá una mayor cercanía con las personas que han sido víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Tercera. Se elabore una Iniciativa de decreto, en la que se reglamente de manera clara, y sencilla el procedimiento, así como los plazos, a través de los cuales, a petición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sea solicitada la comparecencia de las autoridades o personas servidoras públicas, al Congreso del Estado, cuando las Recomendaciones o bien, no sean aceptadas o incumplidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: A pesar de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la facultad para que los organismos protectores de derechos humanos soliciten la comparecencia ante el Congreso del Estado de Jalisco, de autoridades que no acepten las Recomendaciones o que nos las cumplan. A la fecha, no existe disposición legal que regule o reglamente el procedimiento que pueda hacer efectiva dicha encomienda. De ahí la pertinencia y justificación para que se reglamente de manera sencilla, oportuna, pero sobre todo, se fortalezcan las resoluciones que emite la CEDHJ, a través del Congreso del Estado.

Cuarta. Se reforme el artículo 117 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con el propósito de que la CEDHJ sea incluida en la integración de un eventual Congreso Constituyente, para la creación de un nuevo ordenamiento en Jalisco.

Justificación: En el proceso de creación de las normas deben confluir varios sectores de la población, tal como lo mandata el artículo 117 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Sin embargo, la defensoría jalisciense, así como los demás organismos constitucionalmente autónomos, no figuran en la configuración del Constituyente. En el caso de la CEDHJ, por su propia naturaleza y razón de ser, debe considerarse como una voz importante en la construcción de una Constitución donde los derechos sean los límites y las guías de actuación del Estado. Lo anterior, desde las coordenadas de un constitucionalismo dialógico, que permita, legitimar de origen todo razón constitucional.

Quinta. Se reforme el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con el objeto de que la CEDHJ y los organismos constitucionalmente autónomos de la entidad, tengan la facultad de presentar iniciativas de leyes en el Congreso del Estado.

Justificación: Una de las características de las democracias modernas, es sin duda, el proceso de deliberación normativa, la cual, se propicia desde el momento de presentación de iniciativa, el desarrollo de discusión hasta su publicación. En este sentido, la CEDHJ así como los organismos constitucionalmente autonómos, abonan al debate y sentido del Estado de Derecho.

Es por ello, que facultar que estos organismos dentro de su expertis, puedan presentar iniciativas de leyes que coadyuen al fortalecimiento y defensa de los derechos humanos, así como el fortalecimiento del marco jurídico de nuestra entidad, seguramente abonará a consolidar una democracia respetuosa con los derechos humanos y libertades fundamentales desde el propio origen de la norma.

Sexta. Se analice y se lleven a cabo las modificaciones legislativas necesarias, a efecto de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, ostente autonomía presupuestaría acorde al principio de progresividad.

Justificación: Se propone que el presupuesto asignado a la CEDHJ, se realice bajo el principio de progresividad y suficiencia, para que se actualice acorde a las necesidades propias que demanda la defensa y promoción de los derechos humanos en el Estado.

Séptima. Iniciar un proceso amplio de análisis y consulta para fortalecer el funcionamiento de la CEDHJ; lo anterior bajo esquemas de gobernanza que garanticen la participación ciudadana en todas las regiones, y considerando, las opiniones y sugerencias de especialistas. Este proceso deberá tener como sustento la metodología del enfoque de género.

Justificación: Tal como se adelantó, es necesario convocar a foros de reflexión desde el seno del Congreso del Estado, donde se delibere el modelo de defensa de los derechos humanos en Jalisco. Sin duda, estamos con la inmejorable oportunidad para fortalecer a la defensoría jalisciense con el objeto y fin, de garantizar los derechos humanos de todas las personas que habitan y transitan por el territorio de Jalisco.

Teniendo en cuenta, que la figura del ombusperson, supone un elemento importante de un Estado basado en la democracia deliberativa, en el Estado de Derecho, en el respeto de los derechos y libertades fundamentales.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Única. Impulsar las reformas reglamentarias necesarias, a efecto de que, en cada municipio de la entidad federativa, se cuente con un ombudsperson municipal o instancia similar, dotándolo de recursos y suficientes facultades de supervisión e incidencia, que le permita defender y promover los derechos humanos en el ámbito municipal. El cual, deberá estar articulado con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. En tanto se concreta lo anterior, deberán crear de forma urgente una dirección o área especializada responsable de promover la atención transversal e integral a las distintas agendas en materia de derechos humanos.

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación